



**PROGRAMA DE APRENDIZAJE SOBRE LAS
ALTERNATIVAS A LA DETENCIÓN MIGRATORIA**
MÓDULO 5 – Mecanismos de recepción para los niños



UNHCR
The UN Refugee Agency





TABLA DE CONTENIDOS

| | |
|--|----|
| CAPÍTULO 1 Objetivos de aprendizaje y estructura del módulo | 3 |
| CAPÍTULO 2 Los niños solicitantes de asilo y sus necesidades | 4 |
| CAPÍTULO 3 Obligaciones jurídicas internacionales en relación con los niños: la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas | 5 |
| CAPÍTULO 4 La regla de la no detención de niños | 8 |
| CAPÍTULO 5 El interés superior del niño | 11 |
| CAPÍTULO 6 Importancia de los procedimientos de identificación y remisión adaptados a los niños | 14 |
| CAPÍTULO 7 Normas de derechos humanos en la recepción y las alternativa a la detención para los niños | 28 |
| CAPÍTULO 8 Mecanismos de recepción y alternativas a la detención para los niños y las familias: introducción | 31 |
| CAPÍTULO 9 Mecanismos de cuidado para los niños no acompañados o separados | 33 |
| CAPÍTULO 10 Mecanismos de cuidado para niños con familias | 39 |
| CAPÍTULO 11 El cumplimiento de los mecanismos nacionales para los niños de acuerdo a los estándares internacionales | 41 |
| CAPÍTULO 12 ¿Cómo llevar a cabo una evaluación sobre las necesidades de los niños para la recepción o las alternativas a la detención en casos concretos? | 45 |
| CAPÍTULO 13 Puntos a recordar | 50 |
| CAPÍTULO 14 Lecturas complementarias | 52 |



PROGRAMA DE
APRENDIZAJE
SOBRE LAS
ALTERNATIVAS
A LA DETENCIÓN
MIGRATORIA
MÓDULO 5



CAPÍTULO 1

OBJETIVOS DE APRENDIZAJE Y ESTRUCTURA DEL MÓDULO



AL FINAL DE ESTE MÓDULO SERÁ CAPAZ DE:

- Explicar los estándares internacionales sobre los mecanismos de recepción y cuidado para los niños;
- Demostrar conocimientos especializados sobre los mecanismos de cuidado infantil en el contexto de la recepción; y
- Explicar cómo llevar a cabo una evaluación sobre las necesidades de los niños para los mecanismos de recepción y cuidado en casos concretos.

Por favor, lea con atención los siguientes materiales y complete las tareas.

El módulo debería poder completarse en unos 75 minutos.



PROGRAMA DE
APRENDIZAJE
SOBRE LAS
ALTERNATIVAS
A LA DETENCIÓN
MIGRATORIA
MÓDULO 5

CAPÍTULO 1

CAPÍTULO 2

CAPÍTULO 3

CAPÍTULO 4

CAPÍTULO 5

CAPÍTULO 6

CAPÍTULO 7

CAPÍTULO 8

CAPÍTULO 9

CAPÍTULO 10

CAPÍTULO 11

CAPÍTULO 12

CAPÍTULO 13

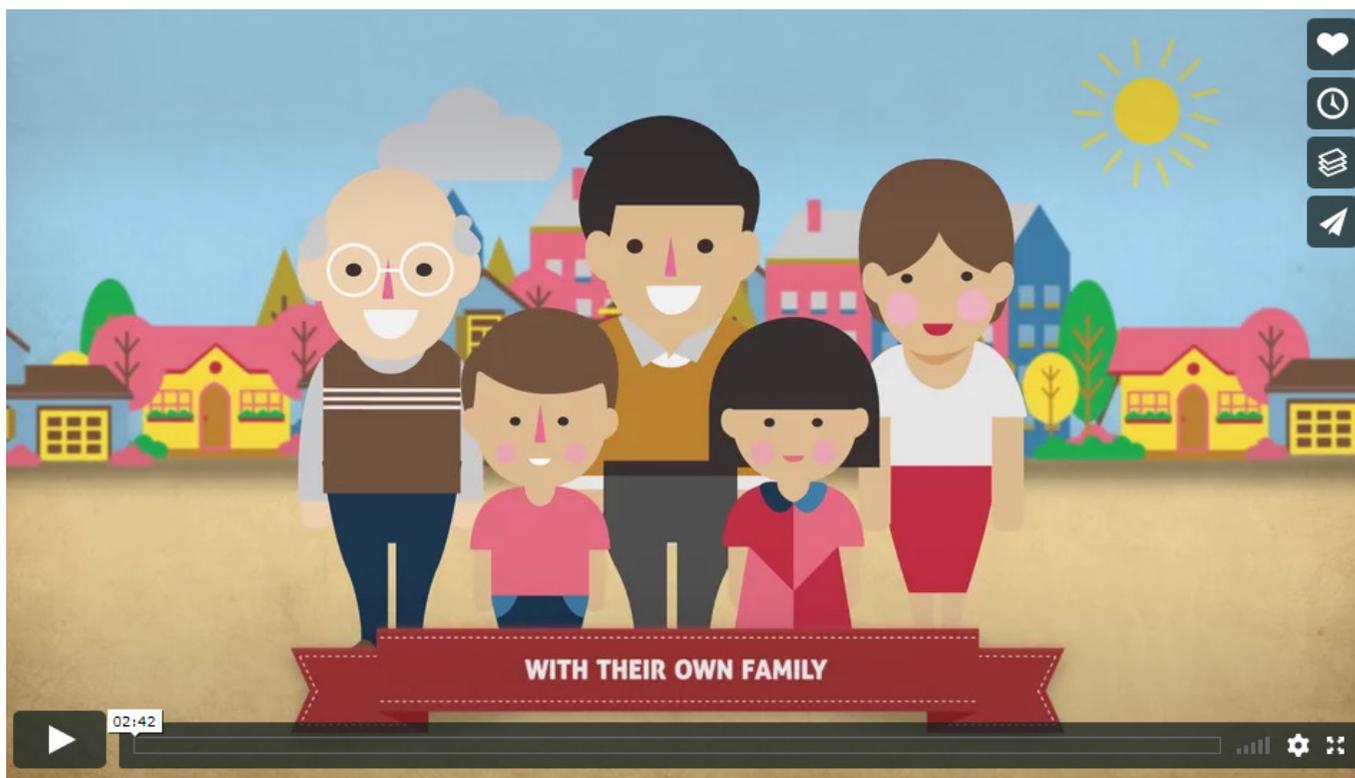
CAPÍTULO 14

CAPÍTULO 2

LOS NIÑOS SOLICITANTES DE ASILO Y SUS NECESIDADES

¿Cuáles son las opciones de mecanismos de recepción y cuidado infantil en los procedimientos migratorios y de asilo?

Vea este breve vídeo, la historia de un niño y una niña que se ven forzados a huir de su hogar. Piense acerca de todas las medidas disponibles posibles para evitar su detención. ¿Cree que son aplicables en su contexto/país/operación?



PROGRAMA DE
APRENDIZAJE
SOBRE LAS
ALTERNATIVAS
A LA DETENCIÓN
MIGRATORIA
MÓDULO 5

CAPÍTULO 1

CAPÍTULO 2

CAPÍTULO 3

CAPÍTULO 4

CAPÍTULO 5

CAPÍTULO 6

CAPÍTULO 7

CAPÍTULO 8

CAPÍTULO 9

CAPÍTULO 10

CAPÍTULO 11

CAPÍTULO 12

CAPÍTULO 13

CAPÍTULO 14

OBLIGACIONES JURÍDICAS INTERNACIONALES EN RELACIÓN CON LOS NIÑOS: LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO DE LAS NACIONES UNIDAS

Este módulo presenta los derechos y los principios aplicables a la protección de los niños que pueden estar en riesgo de ser detenidos. El principal marco jurídico para la protección de los niños lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), que se aprobó en 1989 y es, hasta la fecha, el tratado ratificado más utilizado.

A pesar de que en la mayoría de países la detención de niños no acompañados y separados cada vez más se considera como inaceptable y, por lo tanto, se usa cada vez menos, la detención de familias, de hecho, continúa siendo una práctica común. Esto es motivo de preocupación desde una perspectiva de los derechos humanos. En términos de mecanismos para el cuidado, la solución para niños con familia puede ser diferente de los mecanismos para los niños separados o no acompañados. No obstante, como veremos a continuación, la mayoría de estándares internacionales se aplican a los niños en general, ya estén con o sin familia en el país de asilo.

La CDN contempla una serie de estándares y principios que siempre deben considerarse cuando se toman decisiones sobre los mecanismos para el cuidado de los niños (véanse las [Directrices sobre la detención de ACNUR](#), Directiva 9.2):

- El interés superior del niño debe ser una consideración primordial en todas las acciones que afectan a los niños, incluidos los solicitantes de asilo y refugiados (artículo 3 en conjunto con el artículo 22, CDN).
- No se hará discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, posición económica, impedimentos físicos, nacimiento o cualquier otra condición del niño, o con base en la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, representantes legales o familiares (artículo 2, CDN).
- Todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida, la supervivencia y el desarrollo en la máxima medida posible (artículo 6, CDN).
- Los niños deben tener garantizado el derecho a expresar su opinión libremente y sus opiniones deben tenerse “debidamente en cuenta” en función de su edad y madurez (artículo 12, CDN).



PROGRAMA DE
APRENDIZAJE
SOBRE LAS
ALTERNATIVAS
A LA DETENCIÓN
MIGRATORIA
MÓDULO 5

CAPÍTULO 1

CAPÍTULO 2

CAPÍTULO 3

CAPÍTULO 4

CAPÍTULO 5

CAPÍTULO 6

CAPÍTULO 7

CAPÍTULO 8

CAPÍTULO 9

CAPÍTULO 10

CAPÍTULO 11

CAPÍTULO 12

CAPÍTULO 13

CAPÍTULO 14



- Los niños tienen derecho a la unidad familiar (inter alia artículos 5, 8 y 16, CDN) y a no ser separados de sus padres contra su voluntad (artículo 9, CDN). El artículo 20(1) de la CDN establece que los niños privados de su medio familiar, de manera temporal o permanente, o cuyo interés superior exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado.
- El artículo 20(2) y (3) de la CDN exige que los Estados Parte, de conformidad con sus leyes nacionales, garanticen cuidados alternativos para el niño. Dicho cuidado puede incluir, entre otras cosas, el alojamiento en hogares de guarda o, si fuera necesario, en instituciones adecuadas para el cuidado de niños. Al considerar las opciones, se tendrá debidamente en cuenta la conveniencia de que haya continuidad en la educación del niño y su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico.
- El artículo 22 de la CDN requiere que los Estados Parte adopten medidas adecuadas para asegurar que los niños que están buscando la condición de refugiado o quienes son refugiados reconocidos, ya sea que estén acompañados o no, reciban la protección y la asistencia adecuadas.

La detención no puede justificarse con base únicamente en el hecho de que no esté acompañado o esté separado, o por su condición migratoria o de residencia (más información en [la posición de ACNUR sobre la detención de niños refugiados y migrantes en el contexto migratorio](#)). Además, los niños nunca deberían ser criminalizados o sujetos a medidas punitivas por la condición migratoria de sus padres (véase [el informe de defensa de UNICEF](#)). Por lo tanto, los niños no deben ser detenidos por motivos migratorios, sin importar su condición jurídica/migratoria o la de sus padres, y la detención nunca forma parte de su interés superior. En cualquier circunstancia, la vulnerabilidad extrema de un niño toma precedencia sobre la condición de «migrante ilegal». En general se requiere una ética de cuidado –y no de imposición– para regular las interacciones con niños solicitantes de asilo, incluso los que están con su familia, y darle una consideración primordial al interés superior del niño. Esta clara postura se ha repetido en:

- [La observación general conjunta](#) del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y el Comité de los Derechos del Niño sobre los principios generales respecto a los derechos humanos de los niños en el contexto de la migración internacional (CMW/C/GC/4/CRC/C/GC/23);
- [La observación general conjunta](#) del Comité de los Derechos del Niño sobre las obligaciones del Estado respecto a los derechos humanos de los niños en el contexto de la migración internacional en los países de origen, tránsito, destino y retorno (CMW/C/GC/3/CRC/C/GC/22).





CAPÍTULO 4

LA REGLA DE LA NO DETENCIÓN DE NIÑOS

Los estándares internacionales sobre la detención migratoria de las familias con niños están pasando de un enfoque inicial de ultima ratio hacia una prohibición absoluta de la detención migratoria de los niños. Consulte las observaciones generales conjuntas sobre los principios generales de los derechos humanos de los niños y sobre las obligaciones del Estado respecto a los derechos humanos de los niños en el contexto de la migración internacional.

Hay pruebas fehacientes de que la detención tiene gran impacto negativo en la salud y el desarrollo de los niños, sin importar las condiciones en las que se les detenga, o incluso cuando esta sea por periodos cortos de tiempo o junto con sus familias. Los niños detenidos están en riesgo de sufrir depresión y ansiedad. Con frecuencia presentan síntomas acordes con el trastorno de estrés postraumático, tales como insomnio, pesadillas o enuresis. Puesto que los niños a menudo son detenidos con adultos ajenos, el riesgo de exposición a otros tipos de daños, incluyendo la violencia sexual o por razones de género, también es considerable en muchos contextos de detención. Además, no hay ninguna prueba de que la detención de niños resulte de utilidad para disuadir la migración irregular o los movimientos de refugiados y solicitantes de asilo.

Considerando los efectos perjudiciales de la detención de niños, deben aplicarse las alternativas a la detención, preferiblemente a través de opciones de cuidado alternativas basadas en la familia o mecanismos de cuidado alternativos adecuados, según lo determinen las autoridades competentes encargadas del cuidado infantil.

La detención de los niños por su condición migratoria o la de sus padres es contrario a las leyes y a las normas internacionales, como ha sido confirmado por distintos actores. Como se analizó brevemente en el programa de aprendizaje de ACNUR sobre los fundamentos de la detención migratoria, los niños no deben ser detenidos porque:

- A.** Esa detención nunca forma parte de su interés superior;
- B.** Sobrepassa el requisito de necesidad de la detención y es extremadamente desproporcionada (y por tanto arbitraria);
- C.** Hay otras alternativas menos dañinas; y
- D.** Puede constituir tortura o un trato inhumano o degradante.

A. El Comité de los Derechos del Niño de la ONU señaló que «la detención de un niño o una niña por su condición migratoria o la de sus padres constituye una violación de los derechos del niño y siempre infringe el principio de su interés superior. A partir de aquí, los Estados deberían suspender rápida y completamente la detención de niños sobre la base de su condición migratoria».



PROGRAMA DE
APRENDIZAJE
SOBRE LAS
ALTERNATIVAS
A LA DETENCIÓN
MIGRATORIA
MÓDULO 5

CAPÍTULO 1

CAPÍTULO 2

CAPÍTULO 3

CAPÍTULO 4

CAPÍTULO 5

CAPÍTULO 6

CAPÍTULO 7

CAPÍTULO 8

CAPÍTULO 9

CAPÍTULO 10

CAPÍTULO 11

CAPÍTULO 12

CAPÍTULO 13

CAPÍTULO 14

ACNUR también **señala** que el interés superior del niño es una consideración primordial para todas las acciones que afecten al niño y para las medidas que implementen los Estados y añade que, como resultado, las familias y los niños no acompañados o separados no deben ser detenidos. En su lugar, es necesario que haya programas comunitarios y mecanismos para el cuidado adecuados con el fin de garantizar una recepción apropiada.

B. La detención de niños migrantes con sus padres por su condición migratoria irregular fue criticada por Juan Méndez, Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes de la ONU. En su informe, **señaló** que «dentro del contexto de la aplicación administrativa de inmigración, ahora está claro que la privación de la libertad de los niños en base a su condición migratoria o la de sus padres sobrepasa el requisito de necesidad, se vuelve extremadamente desproporcionada y puede constituir un trato cruel, inhumano o degradante del niño migrante.» Además explica que «el principio de ultima ratio que se aplica en la justicia penal juvenil no es aplicable a los procedimientos migratorios. La privación de la libertad de los niños en base exclusivamente a razones migratorias sobrepasa el requisito de necesidad, ya que la medida no es absolutamente necesaria para garantizar la comparecencia de los niños en los procedimientos migratorios o para implementar un orden de deportación. La privación de la libertad en este contexto nunca puede interpretarse como una medida que cumple con el interés superior del niño».

C. La Corte Interamericana de Derechos Humanos abordó este tema en su **opinión consultiva** de 2014. La Corte declaró que en el contexto migratorio «los Estados no deben recurrir a la privación de la libertad de los niños que están con sus padres, o aquellos que no están acompañados o están separados de sus padres, como una medida de precaución en los procedimientos migratorios; los Estados tampoco deben basar esta medida en el incumplimiento de los requisitos de entrada y permanencia en un país, por el hecho de que el niño o la niña está solo/a o separado/a de su familia, o con el objetivo de garantizar la unidad familiar, ya que los Estados pueden y deben tener otras alternativas menos dañinas y, al mismo tiempo, proteger los derechos de los niños íntegramente y como una prioridad».

D. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos determinó que se había violado el artículo 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (prohibición de la tortura y del trato inhumano y degradante) con respecto a los niños en numerosas ocasiones, incluyendo la detención de mujeres con bebés, niños pequeños y adolescentes (p. ej., los casos **Muskhadzhiyeva y Otros c. Bélgica**, **Kanagaratnam y Otros c. Bélgica** y **Popov c. Francia**).



© UNHCR/Gabor Kotschy

La protección del niño primero: Debido a que los niños nunca deben ser detenidos por motivo migratorios, ACNUR propone la disponibilidad de mecanismos de cuidado adecuados para los niños y las familias. Para reflejar la primacía de la protección infantil sobre las cuestiones migratorias, el uso de la expresión «mecanismos de cuidado adecuados» es en gran medida preferible a la expresión «alternativas a la detención» para los niños. El uso de dicha terminología también insta a que las autoridades encargadas del cuidado infantil participen en la búsqueda de soluciones para este grupo vulnerable.

CAPÍTULO 4
LA REGLA DE LA NO DETENCIÓN DE NIÑOS



PROGRAMA DE
APRENDIZAJE
SOBRE LAS
ALTERNATIVAS
A LA DETENCIÓN
MIGRATORIA
MÓDULO 5

CAPÍTULO 1

CAPÍTULO 2

CAPÍTULO 3

CAPÍTULO 4

CAPÍTULO 5

CAPÍTULO 6

CAPÍTULO 7

CAPÍTULO 8

CAPÍTULO 9

CAPÍTULO 10

CAPÍTULO 11

CAPÍTULO 12

CAPÍTULO 13

CAPÍTULO 14



CAPÍTULO 5

EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO

De conformidad con los estándares internacionales, deben hacerse todos los esfuerzos para basar las decisiones que afectan a los niños en su interés superior sin importar su condición migratoria y teniendo en cuenta su edad, género, orígenes y cualquier vulnerabilidad particular.

El artículo 3(1) de la CDN indica que «en todas las acciones que afectan a los niños, ya sean llevadas a cabo por una institución de asistencia social pública o privada, tribunales de justicia, autoridades administrativas u organismos legislativos, el interés superior del niño debe ser una consideración principal».

El Comité de Derechos Humanos reitera que el interés superior del niño es un concepto triple: un derecho, un principio y una regla de procedimiento.

Derecho

Es un derecho fundamental para los niños que se evalúe su interés superior y se tome como una consideración principal cuando se están teniendo en cuenta distintos intereses para llegar a una decisión sobre la cuestión en juego.

Principio

Es un principio jurídico, en el sentido de que debe elegirse la interpretación que favorezca de forma más eficaz el interés superior del niño.

Regla de procedimiento

Es una de procedimiento: el proceso de toma de decisiones debe incluir una evaluación del posible impacto (positivo o negativo) de la decisión sobre el niño o niños afectados.



El concepto del interés superior del niño es complejo. Es flexible y adaptable porque el interés superior tiene que determinarse caso por caso. Debe ajustarse y definirse de forma individual, de acuerdo a la situación específica del niño o niños afectados, teniendo en cuenta su contexto, situación y necesidades personales (véase el párr. 32 de la [observación general núm. 14](#) de la CDN). La «voz del niño» es una «parte importante» para cumplir con el interés superior del niño. Tiene que incluir tanto consideraciones a corto plazo como a largo plazo. La determinación del interés superior del niño la deben hacer profesionales, especialistas y expertos multidisciplinares con buena formación que trabajen con niños.

En el contexto de la detención migratoria y las alternativas a la detención, el interés superior del niño en la toma de decisiones es importante tanto para los niños no acompañados o separados como para los que están con sus familias y debe tenerse en cuenta durante todo el proceso de recepción, desde la identificación hasta que se llegue a una solución duradera para el niño.



PROGRAMA DE
APRENDIZAJE
SOBRE LAS
ALTERNATIVAS
A LA DETENCIÓN
MIGRATORIA
MÓDULO 5

CAPÍTULO 1

CAPÍTULO 2

CAPÍTULO 3

CAPÍTULO 4

CAPÍTULO 5

CAPÍTULO 6

CAPÍTULO 7

CAPÍTULO 8

CAPÍTULO 9

CAPÍTULO 10

CAPÍTULO 11

CAPÍTULO 12

CAPÍTULO 13

CAPÍTULO 14



Procedimientos del interés superior

ACNUR llama a su proceso de gestión de casos de protección infantil como procedimientos del interés superior. El uso de ACNUR del término procedimientos del interés superior se refiere a su práctica habitual de evaluación y determinación del interés superior del niño a través de un procedimiento basado en los derechos.

Los procedimientos del interés superior se ponen en práctica a través de dos componentes principales, una evaluación del interés superior (EIS) y una determinación del interés superior (DIS). Mientras que la EIS es parte del proceso de gestión de casos estándar donde se evalúa la situación y el bienestar globales del niño, la DIS se utiliza cuando deben tomarse decisiones particulares duraderas o transformadoras en nombre de un niño o niña.

Una EIS es una herramienta de evaluación implementada por profesionales de protección infantil formados. Entrevistan al niño, su cuidador y otras personas relevantes que juegan un papel en la vida del niño. La EIS incluye información sobre las condiciones de vida del niño, la estructura familiar, el historial y los orígenes, así como asuntos específicos de protección. Una EIS debería llevarse a cabo apenas se haya identificado que un niño está en riesgo, y es fundamental antes de que se tome ninguna acción que afecte a un niño concreto de interés para ACNUR.

La EIS no es una herramienta independiente y debe ir seguida de un plan del caso que describa las acciones que deben tomarse para mitigar o resolver las cuestiones de protección identificadas.

Una DIS es un procedimiento formal para determinar el interés superior del niño, con un nivel alto de garantías procesales. Las decisiones se evalúan según el posible impacto que tengan y siendo el interés superior la consideración principal. Por esta razón, una DIS solo se lleva a cabo en situaciones específicas de los niños, que incluyen: soluciones duraderas para los niños no acompañados, separación del niño de sus cuidadores y casos complejos, incluyendo custodias sin resolver, reunificación familiar y mecanismos de cuidado temporales. Las garantías procesales del proceso de DIS incluyen un grupo multidisciplinar, un formato establecido para documentar la decisión y las acciones de seguimiento recomendadas, y un procedimiento para garantizar que se tienen en cuenta las opiniones del niño, que incluye el informarle de la decisión.

Hay información complementaria sobre los procedimientos del interés superior disponible en los siguientes recursos:

- UNHCR, *Guidelines on Determining the Best Interests of the Child* (directrices de ACNUR sobre la determinación del interés superior del niño), 2008, págs. 22–24; y
- UNHCR y UNICEF, *Safe & Sound: What States can do to ensure respect for the best interests of unaccompanied and separated children in Europe* (Sano y salvo: qué pueden hacer los Estados para garantizar el respeto del interés superior de los niños no acompañados y separados en Europa), 2014, págs. 19–23.



CAPÍTULO 6

IMPORTANCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IDENTIFICACIÓN Y REMISIÓN ADAPTADOS A LOS NIÑOS

Los procedimientos que se deben emplear para abordar las necesidades de los niños solicitantes de asilo incluyen diversos pasos que las autoridades están obligadas a realizar por derecho internacional:

PASO 1

- Identificación
- Documentación

PASO 2

- Tutela
- Representación legal

PASO 3

- Ubicación
- Remisión a servicios
- Búsqueda / reunificación familiar

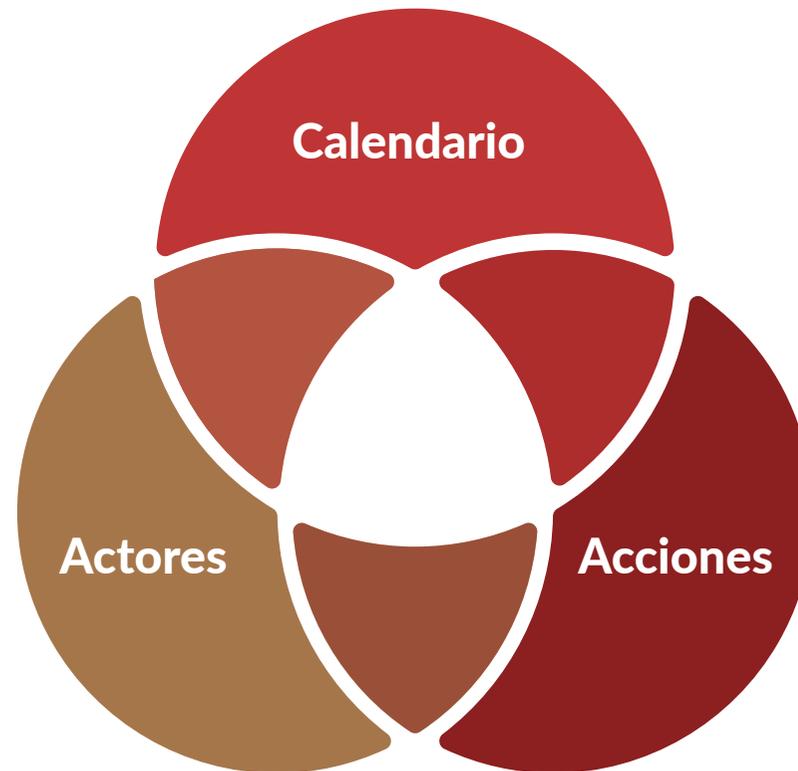


Paso 1: Procedimientos de identificación y documentación

La identificación de niños solicitantes de asilo es el primer paso para poder protegerles de forma eficaz. Una identificación adecuada da paso a una evaluación que tiene en cuenta cualquier necesidad o vulnerabilidad específica del niño. Es la base para hacer recomendaciones sobre el cuidado, los servicios y las remisiones. Este procedimiento de evaluación inicial debe realizarse en un ambiente acogedor para el niño y debe dar garantías de seguridad y privacidad, además debe llevarse a cabo por profesionales cualificados que estén formados en técnicas de entrevistas que tengan en cuenta la edad y el género (para las buenas prácticas, véase: [ACNUR, documento de opciones 1](#)) Aquellos que tengan el primer contacto con el niño deben explicarles el motivo y el proceso de la entrevista, y deben determinar si el niño no está acompañado, está separado o está con su familia.

Por favor, lea las págs. 8–9 de la [Herramienta de evaluación de la vulnerabilidad](#) de ACNUR para comprender mejor cómo identificar el riesgo de sufrir daños.

Hay tres elementos independientes y necesarios para identificar adecuadamente a los niños solicitantes de asilo. Ahora analizaremos cada uno de ellos.





Calendario: ¿Cuándo se realiza la identificación?

¡La identificación se realiza inmediatamente a la llegada o ante el primer contacto con el niño!

La CDN (véase [la observación general núm. 6 de la CDN](#)) destaca que los Estados tienen el deber de identificar a los niños como niños, ya estén separados o no acompañados, tan como pronto las autoridades tengan conocimiento de su presencia en el país. Mientras que la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su [opinión consultiva OC-21/14](#) señaló que la determinación de si un niño no está acompañado o está separado de sus padres o tutores legales debe realizarse inmediatamente tras la llegada debido a la vulnerabilidad elevada del niño y para garantizar que recibe la protección que necesita.

Actores: ¿Qué actores están implicados?

La identificación puede implicar a aquellos que primero estén en contacto con el niño, ya sea personal de ACNUR, personas que trabajan para diversas ONG, guardias fronterizos, policía, autoridades migratorias o de asilo. Los profesionales de la agencia de protección infantil nacional deben involucrarse en esta primera identificación.

Buenas prácticas, Argentina: Los actores de protección infantil, tales como la Defensoría Pública, la Comisión Nacional para los Refugiados, la Oficina Nacional de Migraciones, la ACNUR, la OIM, el UNICEF y diversas ONG forman parte del «Protocolo para la protección, asistencia y búsqueda de soluciones duraderas para los niños no acompañados o separados que solicitan asilo» (2008). El Protocolo describe los papeles y las responsabilidades de cada organización desde el momento en el que el niño con necesidades de protección internacional es identificado hasta que pueda implementarse una solución duradera. La detención no es una posibilidad según este Protocolo (véase [ACNUR, documento de opciones 1](#)).



Acciones: ¿Qué información recoge un procedimiento de identificación?

El procedimiento de identificación debe recoger la siguiente información:

- Datos básicos: nombre, edad y género; nacionalidad o apatridia; país/lugar de origen; origen étnico, religioso, cultural y lingüístico
- Si el niño no está acompañado, está separado (con familiares) o acompañado (con un progenitor o familiares directos como abuelos o tíos/tías maternos o paternos).
- Vulnerabilidades específicas (como por ejemplo, discapacidad física, mental, intelectual o sensorial; necesidades médicas/sanitarias, necesidades dietéticas especiales, etc.); Cualquier indicio de persecución, de estar en riesgo o de ser víctima de trata o superviviente de tortura o trauma
- Necesidades de protección y condición (refugiado, solicitante de asilo, ningún procedimiento en curso, apátrida)

Tenga en cuenta que los procedimientos de evaluación de la edad deben llevarse a cabo solo en caso de duda sobre la edad del niño y como medida de último recurso. Todos los métodos utilizados para la evaluación de la edad deben ser seguros y respetar la dignidad humana en todo momento. Es importante permitir un margen de error. Si la edad no puede establecerse con certeza, debe otorgarse el beneficio de la duda. Por último, el

nivel de madurez mental y emocional –no solo la apariencia física– debe tenerse en cuenta. Esto es debido a que ningún método puede determinar la edad de forma definitiva. La mayoría de expertos están de acuerdo en que la evaluación de la edad no es una determinación de la edad cronológica, sino una estimación (véanse **Observaciones de ACNUR** sobre el uso de las evaluaciones de la edad en la identificación de los niños separados o no acompañados que solicitan asilo).

Las evaluaciones de la edad no deben usarse nunca de manera rutinaria. Si se utilizan las evaluaciones de la edad, los niños no acompañados y separados deben tener un tutor designado para apoyarles a través de todo el procedimiento de evaluación de la edad. El tutor también tiene un papel clave para garantizar que se escuche la opinión del niño y que él o ella comprende el proceso (véase más información en **la ficha técnica** sobre la evaluación de la edad de UNICEF, especialmente las normas 2 y 5).

Documentación

Tras la llegada y la identificación, las autoridades proporcionan a los niños refugiados y solicitantes de asilo una documentación individual que prueba su condición especial como solicitantes de asilo. El acceso a una documentación adecuada garantiza su estancia legal y ayuda a evitar situaciones de arresto y detención. La documentación adecuada también apoya el acceso a los servicios durante la estancia de los niños en la comunidad.



Un enfoque adaptado al niño para evaluar la edad

Este es un extracto de la nota informativa de ACNUR sobre los procedimientos adaptados a los niños.

- Los procedimientos de evaluación de la edad deben realizarse tomando el interés superior del niño como una consideración principal. Deben iniciarse con el propósito principal y real de garantizar la protección de los niños separados.
- Una evaluación holística de la capacidad, la vulnerabilidad y las necesidades que muestre la situación real del niño o el joven es preferible que se base en procedimientos de evaluación de la edad centrados en estimar la edad cronológica.
- Los procedimientos de evaluación de la edad deberían llevarse a cabo como medida de último recurso, cuando (a) la edad del niño es importante para determinar la solicitud, (b) hay serias dudas y (c) otros enfoques (p. ej., intentos de reunir pruebas documentales) no han podido establecer la edad del individuo. La evaluación de la edad nunca debe ser un procedimiento por defecto o usarse de forma rutinaria.
- Para evaluar la edad debe adoptarse un enfoque multidisciplinario. Los procedimientos aplicados deben equilibrar los factores físicos, de desarrollo, psicológicos, ambientales y culturales. Los exámenes nunca deben forzarse o ser culturalmente inapropiados. Deben seleccionarse las opciones menos invasivas y debe respetarse la dignidad del niño en todo momento.
- La evaluación de la edad deberían hacerla profesionales independientes adecuadamente formados y familiarizados con los orígenes étnicos y culturales del individuo.
- Los métodos de evaluación de la edad médicos han sido muy criticados y están sujetos a un gran margen de error. Estos métodos médicos continúan generando dudas acerca de si tienen en cuenta de forma adecuada la seguridad, la sensibilidad con las cuestiones de género y edad, la dignidad humana y la sensibilidad cultural.
- Si se estima que una evaluación de la edad es necesaria, debe obtenerse un consentimiento informado del individuo.
- En caso de duda, antes y/o a la espera de los procedimientos de evaluación de la edad, las personas que reivindican tener menos de dieciocho años deben tratarse como niños.
- El tutor independiente del niño debe tener un control del procedimiento de evaluación de la edad y estar presente si el individuo afectado le pide que asista.
- El procedimiento, el resultado y las consecuencias de la evaluación de la edad deben explicarse al individuo en un idioma que entienda.
- La evaluación de la edad debe realizarse a tiempo, teniendo en cuenta la percepción del tiempo del niño.

CAPÍTULO 1

CAPÍTULO 2

CAPÍTULO 3

CAPÍTULO 4

CAPÍTULO 5

CAPÍTULO 6

CAPÍTULO 7

CAPÍTULO 8

CAPÍTULO 9

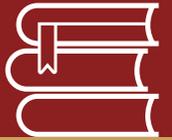
CAPÍTULO 10

CAPÍTULO 11

CAPÍTULO 12

CAPÍTULO 13

CAPÍTULO 14



PROGRAMA DE
APRENDIZAJE
SOBRE LAS
ALTERNATIVAS
A LA DETENCIÓN
MIGRATORIA
MÓDULO 5

CAPÍTULO 1

CAPÍTULO 2

CAPÍTULO 3

CAPÍTULO 4

CAPÍTULO 5

CAPÍTULO 6

CAPÍTULO 7

CAPÍTULO 8

CAPÍTULO 9

CAPÍTULO 10

CAPÍTULO 11

CAPÍTULO 12

CAPÍTULO 13

CAPÍTULO 14

Ejemplos de procedimientos de identificación

México

Todos los niños no acompañados y separados que llegan a una instalación de detención están respaldados por funcionarios de protección infantil del Instituto Nacional de Migración (INM). Estos funcionarios reciben formación del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), la Institución de la Protección Infantil y la Agencia del Bienestar mexicana, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) y las organizaciones internacionales, incluyendo ACNUR. Son los encargados de realizar entrevistas apropiadas para la edad con niños no acompañados y separados para reunir datos sobre su identidad, nacionalidad, condición migratoria y los paraderos de su familia, y examinar las necesidades de protección, médicas y psicológicas, incluyendo el acceso a los procedimientos de asilo. Las autoridades usan la información recogida como parte de las evaluaciones del interés superior (ACNUR, documento de opciones 1).

Argentina

Un procedimiento de identificación uniforme para determinar si un niño no está acompañado o está separado y cuáles son sus necesidades de protección se lleva a cabo sin importar si el niño ha sido identificado en la frontera o dentro del territorio, y sin importar la forma a través de la cual el niño entró al país. La identificación inicial está coordinada entre los actores de la protección del niño (cuando sea necesario, con el apoyo de las agencias de protección infantil), la Comisión Nacional para los Refugiados y las autoridades migratorias (ACNUR, documento de opciones 1).

Países Bajos

Nidos – una autoridad de tutela independiente – realiza entrevistas de admisión a cada niño poco después de su llegada para: (i) recopilar datos personales para presentar la solicitud (temporal) de tutela; (ii) investigar el tipo adecuado de cuidado para el niño, tales como un centro de recepción protegido, una familia de acogida, un recinto o una unidad de vivienda con algunos otros niños; y (iii) evaluar si un niño/una niña no acompañado o separado es una víctima potencial de trata de personas.

A su llegada, los niños no acompañados o separados mayores de 13 años son enviados directamente al centro de solicitudes de los solicitantes de asilo en Ter Apel; los niños de 13 años y otros niños vulnerables son ubicados en familias de acogida.

Cuando hay indicaciones claras de que el niño es víctima o está en riesgo de ser víctima de trata de personas, Nidos contacta con el Servicio de Inmigración y Naturalización y la policía de extranjería para debatir y triangular la información y evaluar los riesgos. Si existen riesgos, Nidos, el Servicio de Inmigración y Naturalización y la policía de extranjería estudian la ubicación del niño en un centro de acogida, una instalación de recepción protegida para las víctimas de trata. Durante cualquier investigación criminal, el tutor del niño puede solicitar un permiso de residencia para que el niño permanezca en los Países Bajos por razones humanitarias temporales (ACNUR, documento de opciones 1).



Paso 2: Procedimientos de designación de tutela y representante legal



Calendario: ¿Cuándo se designa el tutor o el representante legal?

Pulse sobre los círculos «actores» y «acciones» para saber más acerca de las responsabilidades y las funciones de un tutor y un representante legal.

Debe designarse un tutor por cada niño no acompañado o separado lo antes posible tras su llegada o identificación. La tutela debe mantenerse hasta que el niño haya alcanzado la mayoría de edad o haya abandonado de forma permanente el territorio y/o la jurisdicción del Estado (véase el párr. 41 en el informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes).

La demora en la designación de los tutores puede tener un impacto negativo en el acceso del niño a la educación, la información y el apoyo. A pesar de que escuchar la opinión del niño es importante en cualquier decisión acerca del niño, también ocurre que, debido a su desarrollo físico, emocional o cognitivo a menudo no es capaz de identificar y defender sus propios derechos y e intereses. Estas limitaciones – legales, físicas y psicológicas – las cubren los padres del niño o, en el caso de niños no acompañados o separados, sus tutores. Los tutores deben ser capaces de comprender y comunicarse bien con niños de orígenes culturales y lingüísticos diversos. Para evitar un conflicto de intereses y garantizar que el tutor se preocupa principalmente por el interés superior del niño, los tutores deben ser independientes de las autoridades migratorias del Estado (véase IDC, *Captured Childhood* (Infancia Capturada), págs. 65–66).

Los niños solicitantes principales, o no acompañados o separados, tienen que ser informados de su derecho a acceder, y se les debe otorgar ese acceso, a la representación y al asesoramiento legal, no solo para los procedimientos migratorios o de asilo, sino también para impugnar su detención o mecanismo de recepción. Por lo tanto, se debe designar un representante legal. Según el artículo 16 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y el artículo 37(d) de la CDN también debería haber un acceso total a abogados y asesores jurídicos, para tener el derecho a acceder a cualquier tipo de asistencia jurídica adecuada.



Actores: ¿Qué actores están implicados?

| Tutor Para garantizar que el interés superior del niño se considera en todas las decisiones | Representante legal Para representar al niño en los procedimientos migratorios o de asilo y, cuando sea necesario, impugnar las decisiones de ubicación o detención | Abogado/asesor jurídico Para aconsejar y proporcionar asistencia jurídica |
|--|---|--|
| <p>Un tutor es por regla general designado por las autoridades del Estado que se encarga de la protección del niño en cooperación con las autoridades migratorias y de asilo. El tutor actúa como un representante legal del niño en todos los procedimientos de la misma forma que un progenitor representa a su hijo (véase el manual de la FRA «La tutela de los niños privados del cuidado parental»).</p> <p>El tutor o la tutora velan por el interés superior del niño y por su bienestar general y ayuda a que acceda a todos los servicios. Los tutores también proporcionan información en todas las etapas de los procedimientos y tienen que garantizar que el interés superior del niño se tiene en cuenta totalmente en estos procedimientos.</p> <p>El tutor no tiene que ser un abogado y su papel es mayor que el de un cuidador de niños no acompañados o separados.</p> <p>Tenga en cuenta que un tutor normalmente no es la misma persona que un representante legal. El último ofrece asesoramiento sobre los distintos aspectos jurídicos y procesales y representa al individuo ante las diversas instituciones estatales (p. ej., las autoridades migratorias o los tribunales).</p> | <p>Un representante legal consulta con un abogado o persona cualificada para ofrecer asesoramiento sobre aspectos jurídicos y procesales y representar al individuo ante las instituciones estatales (p. ej., autoridades migratorias o tribunales).</p> <p>El representante legal proporciona asistencia jurídica e informa al niño durante los procedimientos de asilo y sobre los contactos con las autoridades en cuestiones jurídicas.</p> <p>Cuando se remite a un niño a un procedimiento judicial o administrativo que implique la determinación de su interés superior, se le debe proporcionar un representante legal, además de un tutor o representante de sus opiniones, cuando pueda haber un conflicto entre las partes en la decisión. Cuando el niño está detenido, el papel del representante legal es impugnar la decisión de detención y garantizar que su interés superior se tenga en cuenta en su totalidad.</p> <p>En comparación con un tutor, el representante legal debe tener conocimientos y cualificaciones jurídicos (en particular en el ámbito del derecho migratorio y de los refugiados) para intervenir en los tribunales y ante otras autoridades.</p> | <p>Un abogado o asesor jurídico es una persona cualificada para proporcionar asistencia jurídica. Podría ser una persona que trabaja para una entidad gubernamental o no gubernamental.</p> <p>Esta persona no representa necesariamente al niño ante las autoridades pertinentes y solo proporciona asistencia jurídica cuando sea necesario.</p> |



Acciones: Contenido de la tutela

Un tutor es un profesional independiente con habilidades especializadas que vela por el interés superior del niño y el bienestar general. Los procedimientos para designar un tutor no tienen que ser menos favorables que los procedimientos judiciales o administrativos nacionales existentes que se usan para designar tutores para los niños que son ciudadanos en el país. No obstante, deben tenerse en cuenta los orígenes culturales, lingüísticos y de género. Un tutor debería ser una persona reconocida legalmente o un organismo legalmente responsable del niño. El tutor o la tutora deben tener conocimientos especializados y experiencia.

Debe designarse un tutor cuando los padres están ausentes o no están en posición de tomar decisiones cotidianas en base al interés superior del niño. El tutor tiene la responsabilidad legal del niño, lo que puede implicar una responsabilidad parental total, incluyendo el cuidado del niño, o responsabilidades asignadas en relación con la toma de decisiones jurídicas (véase más en [ACNUR, documento de opciones 1](#)).

Se debe informar y consultar con el tutor todas las acciones tomadas en relación con un niño. Ella o el deben tener la facultad de estar presentes en todos los procesos de planificación y toma de decisiones, incluyendo las audiencias migratorias y de apelación, los mecanismos de cuidado y todos los esfuerzos para buscar una solución duradera (véase en particular el párr. 33 del [informe](#) del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes).

Funciones del tutor

El tutor es responsable del apoyo integral, como por ejemplo, coordinar y garantizar:

- Un apoyo social, incluyendo mecanismos de alojamiento (p. ej., en refugios locales para niños) y subsistencia;
- Exámenes médicos periódicos;
- Acceso a clases de idiomas y a una educación (primaria, secundaria y los niveles siguientes); y
- Para los niños de 16 años y más, acceso a oportunidades de empleo, incluyendo la evaluación de la adecuación del trabajo; y disfrute de actividades recreativas apropiadas para su edad.

Si se realiza una evaluación de la edad, el tutor debe proporcionar un apoyo al individuo durante todo el procedimiento de evaluación de la edad. El tutor tiene un papel clave para garantizar que se escuchan las opiniones del niño y que el niño comprende totalmente el proceso.



Ejemplos de garantías de tutela y representación legal

Argentina

Cuando la Comisión Nacional para los Refugiados se entera de que hay un posible niño no acompañado o separado, la Comisión es notificada inmediatamente y asume la tutela del niño en un plazo de 48 horas. Tiene diversos propósitos: (i) designa un tutor legal para cada niño no acompañado o separado que solicita asilo para acompañarlo durante los diversos procedimientos mientras se busca una solución duradera; (ii) ayuda a que el niño obtenga una documentación temporal; y (iii) evalúa la vulnerabilidad del niño y la existencia de factores de riesgo (salud física y mental), y coordina un seguimiento apropiado (véase [ACNUR, documento de opciones 1](#)).

Uruguay

La Ley sobre el Estatuto de los Refugiados prevé que cuando se presenta una solicitud de asilo por parte de un niño o adolescente no acompañado (que puede presentar una solicitud de forma independiente sin representación legal), la Secretaría Permanente de la Comisión para los Refugiados tiene que garantizar la designación de un abogado de manera prioritaria. Se informará al tribunal de familia inmediatamente para adoptar medidas especiales. Cualquier acción que se haya llevado a cabo sin la presencia del asesor jurídico se considera nula y sin valor, según la ley (véase [ACNUR, documento de opciones 1](#)).



Paso 3: Ubicación y remisión a los servicios



Calendario: ¿Cuándo se toma la decisión sobre la ubicación y se realiza la remisión a los servicios?

Los mecanismos –incluyendo los procedimientos de identidad, sanidad y otros procedimientos de identificación y/o admisión y los registros de detención– deben establecerse para que desencadenen mecanismos adecuados de evaluación y remisión. Debe remitirse a los niños a los mecanismos de cuidado adecuados sin demora, para satisfacer sus necesidades en relación con el cuidado, la seguridad, la educación y la sanidad lo antes posible (véase [ACNUR, documento de opciones 1](#)).

Actores: ¿Qué actores están implicados?

Las decisiones sobre la ubicación y los procedimientos de remisión se implementan en la frontera o por parte de las autoridades de asilo y migración en cooperación con una gran variedad de partes interesadas. Aparte de las autoridades nacionales de protección infantil pertinentes, las autoridades locales competentes, los líderes comunitarios y las organizaciones de la sociedad civil debidamente autorizadas son partes interesadas importantes que deben participar cuando se diseñen las opciones de recepción y cuidado/ubicación (véase [ACNUR, documento de opciones 1](#)).

Acciones: contenido de la decisión de ubicación y los procedimientos de remisión

Los procedimientos de remisión implican proporcionar información a los niños recién llegados, reunir información sobre el bienestar y el interés superior del niño para llevar a cabo acciones apropiadas, establecer un perfil preliminar para cada niño, y asesorar y remitir al niño a las entidades o procedimientos pertinentes que mejor satisfagan sus necesidades (véase [ACNUR, Informe de referencia – Situación de la detención a partir de finales de 2013](#)).

Las decisiones de ubicación deben basarse en la evaluación individual del interés superior del niño. La acogida en grupos pequeños o familiares se debe priorizar por encima de la acogida institucional o residencial. El Comité de los Derechos del Niño señala que cuando se consideren las opciones de alojamiento disponibles para dichos niños, «deben tenerse en cuenta las vulnerabilidades particulares de ese niño, no solo



PROGRAMA DE
APRENDIZAJE
SOBRE LAS
ALTERNATIVAS
A LA DETENCIÓN
MIGRATORIA
MÓDULO 5

CAPÍTULO 1

CAPÍTULO 2

CAPÍTULO 3

CAPÍTULO 4

CAPÍTULO 5

CAPÍTULO 6

CAPÍTULO 7

CAPÍTULO 8

CAPÍTULO 9

CAPÍTULO 10

CAPÍTULO 11

CAPÍTULO 12

CAPÍTULO 13

CAPÍTULO 14

Ejemplos de procedimientos de ubicación y remisión

Irlanda

Cuando los funcionarios de inmigración descubren un niño no acompañado o separado, deben notificarlo y remitir al niño a la Child and Family Agency (CFA) (Agencia del niño y la familia) inmediatamente, pues esta incorpora un equipo especial del Ejecutivo del Servicio de Salud, el grupo de trabajo social para los niños separados que buscan asilo. Tras la remisión, un trabajador social profesionalmente cualificado realiza una evaluación de las necesidades de protección del niño. El resultado de esta evaluación comunica el plan de cuidado legal individualizado del niño. Un trabajador social, que se le asigna al niño inmediatamente después de la evaluación de admisión, es el responsable de la gestión y la implementación del plan de cuidado (véase ACNUR, documento de opciones 1).

Búsqueda y reunificación familiar

La búsqueda de los familiares del niño o de los cuidadores habituales o legales principales y unirlos con el fin de establecer o restablecer un cuidado a largo plazo debe realizarse lo antes posible. Los procedimientos para restablecer el contacto deben tener establecidas garantías de protección infantil adecuadas en caso de que el niño no deba reunirse con sus familiares. El interés superior de los niños debe tenerse en cuenta. Los niños solicitantes de asilo no deben ser devueltos a sus países de origen con el propósito de la reunificación familiar hasta que finalice su solicitud de asilo, y dicha reunificación se determina de forma que forme parte de su interés superior. La cooperación con la ACNUR, el CICR y otras agencias y organizaciones internacionales pueden facilitar estos asuntos.

haber perdido el contacto con su entorno familiar, sino también verse fuera de su país de origen, además de la edad y el género del niño. En particular, se debe prestar la debida atención a la conveniencia de que haya continuidad en la educación del niño y a los orígenes étnicos, religiosos, culturales y lingüísticos tal y como se evaluaron en los procesos de documentación, registro e identificación” (véase el párr. 40 de la observación general núm. 6).

Además, las decisiones de ubicación, una vez se hayan tomado, tienen que ser supervisadas y revisadas de forma sistemática periódicamente para todos los niños en función de sus necesidades de protección individuales. La supervisión debe considerar la calidad del cuidado proporcionado, el acceso a los servicios incluyendo la educación y la sanidad, además de cualquier riesgo sobre la protección o la discriminación del niño (véase el informe de ACNUR sobre el cuidado alternativo).

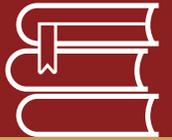
EJERCICIO PARCIAL

Vea este breve vídeo sobre los niños no acompañados que llegan a Italia e identifique y enumere sus necesidades principales.



| Necesidades identificadas | |
|---------------------------|--|
| 1. | |
| 2. | |
| 3. | |
| 4. | |
| 5. | |

[Pulse aquí para ver la lista de las necesidades identificadas](#)



PROGRAMA DE
APRENDIZAJE
SOBRE LAS
ALTERNATIVAS
A LA DETENCIÓN
MIGRATORIA
MÓDULO 5

CAPÍTULO 1

CAPÍTULO 2

CAPÍTULO 3

CAPÍTULO 4

CAPÍTULO 5

CAPÍTULO 6

CAPÍTULO 7

CAPÍTULO 8

CAPÍTULO 9

CAPÍTULO 10

CAPÍTULO 11

CAPÍTULO 12

CAPÍTULO 13

CAPÍTULO 14



PROGRAMA DE
APRENDIZAJE
SOBRE LAS
ALTERNATIVAS
A LA DETENCIÓN
MIGRATORIA
MÓDULO 5

CAPÍTULO 1

CAPÍTULO 2

CAPÍTULO 3

CAPÍTULO 4

CAPÍTULO 5

CAPÍTULO 6

CAPÍTULO 7

CAPÍTULO 8

CAPÍTULO 9

CAPÍTULO 10

CAPÍTULO 11

CAPÍTULO 12

CAPÍTULO 13

CAPÍTULO 14

Necesidades identificadas (tenga en cuenta que esta lista no es exhaustiva)

1. Acceso a la asistencia psicológica debido al trauma sufrido en el país de origen y de camino a Italia. También hay un sentimiento de desesperanza en el país de asilo.
2. Acceso a la tutela y a la representación legal. Hay una desconfianza hacia las autoridades italianas y una falta de comprensión del sistema de asilo en el país de acogida y de la ley de migración.
3. Acceso a una alimentación adecuada.
4. Acceso a unos mecanismos de vivienda adecuados.
5. Acceso a la educación y a la formación profesional.
6. Acceso a la asistencia médica y a la rehabilitación (tanto la rehabilitación física como psiquiátrica).
7. Acceso a las actividades recreativas.
8. Acceso a los procedimientos de búsqueda de la familia.

NORMAS DE DERECHOS HUMANOS EN LA RECEPCIÓN Y LAS ALTERNATIVAS A LA DETENCIÓN PARA LOS NIÑOS

En cualquier modelo que los Estados apliquen a los niños para la recepción o las alternativas a la detención, deben respetarse ciertas normas de derechos humanos. La Convención sobre los Derechos del Niño enumera diversos derechos y garantías, tales como:

- El derecho a un nivel de vida adecuado para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social del niño (artículo 27);
- Acceso a mecanismos de cuidado alternativos, incluyendo el alojamiento en hogares de acogida (artículo 20);
- Asistencia humanitaria y protección adecuadas (artículo 22);
- Derecho a la educación (artículos 28, 29(1)(c), 30 y 32);
- El derecho al más alto nivel posible de salud (artículo 24);
- Protección o tratamiento de la salud mental y física (artículo 25) y reintegración y recuperación social (artículo 39);
- Asistencia especial para niños con discapacidades mentales y físicas (artículo 23);
- Derecho a un nivel de vida adecuado (artículo 27);
- Derecho a beneficiarse de la seguridad social (artículo 26); y

- Derecho al descanso y al esparcimiento (artículo 31), y al disfrute de la cultura, las prácticas y la religión propias del niño (artículo 30).

Vivienda

El Comité de los Derechos del Niño **señala** que los niños solicitantes de asilo, ya estén acompañados de uno o ambos progenitores o no estén acompañados o estén separados, tienen que ser alojados en un lugar que sea seguro. También hay otras garantías que deben cumplirse:

- Los niños deben ser alojados en un entorno estable y ser trasladados a otro lugar solo si forma parte de su interés superior;
- Los hermanos deben permanecer juntos; los niños que llegan con parientes adultos o que estos ya viven en el país de acogida deben poder permanecer con esos parientes (siempre y cuando forme parte de su interés superior);
- Evaluación periódica sobre la salud psicológica y física de los niños, incluyendo la protección contra la violencia doméstica y la explotación;
- Acceso a la educación y la formación profesional; y
- Acceso a toda la información sobre los mecanismos de cuidado que han sido creados para ellos.





PROGRAMA DE
APRENDIZAJE
SOBRE LAS
ALTERNATIVAS
A LA DETENCIÓN
MIGRATORIA
MÓDULO 5

CAPÍTULO 1

CAPÍTULO 2

CAPÍTULO 3

CAPÍTULO 4

CAPÍTULO 5

CAPÍTULO 6

CAPÍTULO 7

CAPÍTULO 8

CAPÍTULO 9

CAPÍTULO 10

CAPÍTULO 11

CAPÍTULO 12

CAPÍTULO 13

CAPÍTULO 14

Educación

Los Estados deben garantizar que los niños solicitantes de asilo, sin importar su condición, disponen de pleno acceso a una educación y formación adecuadas en el país al que han entrado; esto debe obedecer a la edad y la experiencia del niño, así como a la cantidad de tiempo que el niño está dentro de la jurisdicción del Estado. Los Estados deben garantizar que el acceso a la educación se mantenga durante todas las fases del ciclo de desplazamiento. El Comité de los Derechos del Niño **destaca** que la educación no solo es importante por las oportunidades de aprendizaje que genera, sino porque también ayuda a mantener el sentimiento de normalidad en los adolescentes, y a mantener una buena salud mental. Algunos niños pueden estar interesados en trabajar, pero los Estados deben garantizar que dichos niños no son explotados.

Atención médica

Los niños que son solicitantes de asilo, como todos los niños, tienen derecho «al más alto nivel posible de salud y a instalaciones para el tratamiento de enfermedades y rehabilitación de la salud». De conformidad con el Comité de los Derechos del Niño, cuando se garantiza el acceso de los niños no acompañados o separados a la asistencia médica «los Estados deben tener en cuenta el hecho de que los niños no acompañados han pasado por la separación de sus familiares y además, en diversos grados, han sufrido pérdidas, trauma, trastornos y violencia.» ACNUR **añade** que los niños deberían tener acceso a los servicios esenciales del sistema de salud, incluyendo los servicios de salud nacionales del país de acogida.

Necesidades físicas, sociales y emocionales

Más allá de la preocupación inmediata de proporcionar un entorno seguro, los mecanismos de ubicación en la comunidad tienen que garantizar que los niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes tienen sus necesidades básicas físicas, sociales y emocional cubiertas. El término «bienestar psicosocial» se usa para reflejar la estrecha relación entre los factores psicológicos y sociales. Por consiguiente, proteger y promover el bienestar psicosocial de los niños solicitantes de asilo tiene dos ejes principales. En primer lugar, implica, como medida preventiva, mejorar todos aquellos factores que promueven el bienestar de los niños. En segundo lugar, incluye proporcionar la asistencia correctiva especial necesaria para garantizar que a los niños que han sufrido daño o tienen necesidades especiales se les proporciona asistencia para garantizar una recuperación completa (véase ACNUR, **Niños refugiados: Directrices sobre la protección y el cuidado**). Esto exige que estén disponibles los mínimos estándares de cuidado y servicios para los niños en entornos comunitarios. El Comité de los Derechos del Niño **señala** que esos recursos de recepción límites serán diferentes en los distintos países y regiones, dependiendo de la riqueza y el desarrollo del país, si es un país de tránsito o de destino, y si los niños están acompañados o no. Sin embargo, en general, los niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes deben tener acceso al menos al mismo nivel de apoyo que los niños locales en sus comunidades de acogida.



PROGRAMA DE
APRENDIZAJE
SOBRE LAS
ALTERNATIVAS
A LA DETENCIÓN
MIGRATORIA
MÓDULO 5

CAPÍTULO 1

CAPÍTULO 2

CAPÍTULO 3

CAPÍTULO 4

CAPÍTULO 5

CAPÍTULO 6

CAPÍTULO 7

CAPÍTULO 8

CAPÍTULO 9

CAPÍTULO 10

CAPÍTULO 11

CAPÍTULO 12

CAPÍTULO 13

CAPÍTULO 14

Necesidades materiales

Los niños que se desplazan a menudo viven en una miseria total, con muy pocos o ningún recurso económico. Su trayecto puede ser caro, por lo que están en riesgo de explotación y robo. A menudo, no pueden permitirse los medios para la supervivencia material, por lo que corren el riesgo de sufrir malnutrición y otras enfermedades psicológicas y físicas. Los Estados deben garantizar que los niños no acompañados y separados tienen un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual y moral. Como se establece en el artículo 27(2) de la CDN y como **afirma** el Comité de los Derechos del Niño los Estados deben en particular proporcionar asistencia material y programas de apoyo sobre nutrición, vestimenta y vivienda.

Actividades recreativas, religiosas y culturales

Todos los niños, incluyendo los solicitantes de asilo, tienen derecho al descanso y al esparcimiento, y a participar en actividades recreativas y lúdicas apropiadas para su edad. Tienen el derecho a participar libremente en la vida cultural y artística y a disfrutar de su propia cultura, profesar y practicar su propia religión y utilizar su propio idioma. Los Estados deben proporcionar oportunidades para que los niños solicitantes de asilo participen en actividades recreativas, culturales y religiosas, tanto de sus orígenes culturales y religiosos, como también de los de la comunidad de acogida (véase IDC, **Infancia Capturada**). En el contexto de los mecanismos de cuidado, conforme al artículo 20(3) de la CDN, deben realizarse todos los esfuerzos para ubicar a los niños en familias de acogida o grupos de orígenes religiosos, lingüísticos, culturales y étnicos similares.

Lea más sobre los estándares y sus modalidades de implementación en IDC, pág. 69–75.



CAPÍTULO 8

MECANISMOS DE RECEPCIÓN Y ALTERNATIVAS A LA DETENCIÓN PARA LOS NIÑOS Y LAS FAMILIAS: INTRODUCCIÓN

Como se ha establecido en los capítulos anteriores, la opinión de ACNUR es que los niños no deben ser detenidos por motivos migratorios, sin importar su condición migratoria/jurídica o la de sus padres, y la detención nunca forma parte de su interés superior. En este contexto, es fundamental que haya programas comunitarios y mecanismos para el cuidado adecuados con el fin de garantizar una recepción apropiada de los niños y sus familias.

En el contexto migratorio, el término mecanismos de recepción para los niños y las familias se refiere al conjunto de medidas relacionadas con el tratamiento de los solicitantes de asilo desde su llegada al país, durante la resolución de sus solicitudes de asilo y hasta que se tome una decisión final en relación a las mismas. Estas medidas incluyen unas condiciones de recepción adecuadas a la llegada a la frontera, el acceso a asesoramiento jurídico, libertad de circulación, alojamiento y medios de subsistencia adecuados; también incluyen el acceso a la educación y a la asistencia médica, así como a los mecanismos especiales para cubrir las necesidades específicas de las personas en situaciones de riesgo y vulnerabilidad. Las condiciones de recepción deben ser seguras y permitir

que los niños participen. Además, la estancia de los niños en un centro de recepción debe ser lo más corta posible y debe priorizarse el mecanismo de recepción comunitario.

Quizás quiera consultar los siguientes documentos sobre la recepción de los niños:

- UNHCR, *The 10-Point Plan in Action*, actualización de 2016 (Plan de Acción de los 10 Puntos, de ACNUR)
- UNHCR, *Global Consultations on International Protection/Third Track: Reception of asylum-seekers, including standards of treatment, in the context of individual asylum systems* (Consultas mundiales sobre la protección internacional/la tercera vía: recepción de solicitantes de asilo, incluyendo las normas del tratamiento, en el contexto de los sistemas de asilo individuales), 4 de septiembre de 2001, EC/GC/01/17,
- UNHCR, *Conclusion on reception of asylum-seekers in the context of individual asylum systems* (conclusiones sobre la recepción de los solicitantes de asilo en el contexto de los sistemas de asilo individuales), 8 de octubre de 2002, núm. 93 (LIII), 2002,
- Informe de ACNUR sobre los procedimientos adaptados a los niños.

CAPÍTULO 1

CAPÍTULO 2

CAPÍTULO 3

CAPÍTULO 4

CAPÍTULO 5

CAPÍTULO 6

CAPÍTULO 7

CAPÍTULO 8

CAPÍTULO 9

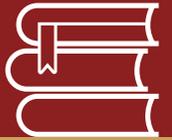
CAPÍTULO 10

CAPÍTULO 11

CAPÍTULO 12

CAPÍTULO 13

CAPÍTULO 14



PROGRAMA DE
APRENDIZAJE
SOBRE LAS
ALTERNATIVAS
A LA DETENCIÓN
MIGRATORIA
MÓDULO 5

CAPÍTULO 1

CAPÍTULO 2

CAPÍTULO 3

CAPÍTULO 4

CAPÍTULO 5

CAPÍTULO 6

CAPÍTULO 7

CAPÍTULO 8

CAPÍTULO 9

CAPÍTULO 10

CAPÍTULO 11

CAPÍTULO 12

CAPÍTULO 13

CAPÍTULO 14

En este contexto, el término mecanismos de cuidado enfatiza que cualquier mecanismo de recepción para los niños (no acompañados, separados o que estén con sus familias) debe tener en cuenta la vulnerabilidad del niño primero, y garantizar que se proporciona un cuidado adecuado. De conformidad con sus obligaciones internacionales (la Convención sobre los Derechos del Niño de la ONU), los Estados deben garantizar que los mecanismos de cuidado y recepción están disponibles para los niños no residentes. Debido a que las circunstancias de cada niño son únicas, el mejor mecanismo de cuidado para cada niño será diferente.

Bajo este marco, es por tanto inadecuado referirse a estas medidas de recepción como alternativas a la detención para los niños, ya que los niños no deben ser detenidos. Si no existe, por tanto, una razón legítima para la detención, la privación de la libertad de los niños sería arbitraria y contraria al derecho internacional.

Sin embargo, en la práctica, los Estados y otras partes interesadas aún se refieren al uso de las alternativas a la detención para los niños y las familias como a la terminología que muchas veces describe directamente los mecanismos de cuidado y recepción (con o sin condiciones o restricciones establecidas sobre la libertad de circulación). Esta es una confusión peligrosa que debe abordarse a través de la promoción y la intervención jurídica caso por caso.

Establecer mecanismos de cuidado apropiados para los niños exige que las autoridades de cuidado infantil competentes se impliquen en la búsqueda de soluciones para este grupo vulnerable. Es la responsabilidad del Estado garantizar los mecanismos de cuidado y recepción para los niños no residentes. Por lo tanto, el papel de los organismos de protección infantil es esencial.

Debido a que las circunstancias de cada niño son únicas, el mejor mecanismo de cuidado variará para cada niño (véase más en [el Manual sobre niños no acompañados y separados](#)). Los mecanismos de cuidado infantil también dependen de si el niño no está acompañado o está separado o si está con su familia. Por lo tanto, los mecanismos analizados en los siguientes capítulos se dividirán en dos categorías (a) aquellos aplicables a los niños no acompañados o separados y (b) los mecanismos para los niños que están con sus familias.

MECANISMOS DE CUIDADO PARA LOS NIÑOS NO ACOMPAÑADOS O SEPARADOS

Los mecanismos de cuidado para los niños no acompañados o separados pueden agruparse en tres categorías generales: el cuidado familiar, la ubicación en la comunidad y el cuidado residencial.



Familiares



Comunitarios



Institucionales

Deben priorizarse las soluciones basadas en la familia y en la comunidad, de acuerdo con el sistema de protección infantil nacional. El cuidado residencial solo debe utilizarse como último recurso y por el periodo necesario de tiempo más corto. El cuidado dentro de la propia comunidad del niño debe fomentarse, ya que proporciona continuidad en la socialización y el desarrollo.

Debido a que los niños no acompañados o separados están en mayor riesgo de sufrir abuso y explotación, debe preverse una supervisión y un apoyo específico en las distintas opciones de cuidado para garantizar su protección. El establecimiento de **estándares y procedimientos claros** es vital para garantizar que los mecanismos de cuidado protegen a los niños y no les hacen daño. En particular, las entidades e individuos participantes en la prestación de cuidados alternativos del niño deben hacerlo con autorización de una autoridad competente, estando sujetos a supervisión y revisión periódicas por parte de dicha autoridad. Deben desarrollarse unos criterios apropiados para evaluar la idoneidad ética y profesional de los proveedores y para su acreditación, supervisión y control.

Aparte de los ministerios pertinentes a cargo de los sistemas de cuidado infantil, las autoridades locales competentes, los líderes comunitarios y las organizaciones de la sociedad civil autorizadas son partes interesadas importantes que deben participar cuando se diseñen las opciones de recepción y cuidado.



PROGRAMA DE
APRENDIZAJE
SOBRE LAS
ALTERNATIVAS
A LA DETENCIÓN
MIGRATORIA
MÓDULO 5

CAPÍTULO 1

CAPÍTULO 2

CAPÍTULO 3

CAPÍTULO 4

CAPÍTULO 5

CAPÍTULO 6

CAPÍTULO 7

CAPÍTULO 8

CAPÍTULO 9

CAPÍTULO 10

CAPÍTULO 11

CAPÍTULO 12

CAPÍTULO 13

CAPÍTULO 14



Mecanismos de cuidado basados en la familia

Deben priorizarse los mecanismos de cuidado basados en la familia. Estos incluyen alojamiento en hogares de acogida y por familiares.

Alojamiento en hogares de acogida

Las colocaciones en hogares de acogida significan que un niño que no puede ser cuidado por sus padres es ubicado por la autoridad competente en otra familia diferente a la suya propia. La familia de acogida se selecciona, cualifica y aprueba para proporcionar dicho cuidado y es supervisada por las autoridades responsables del bienestar del niño. Las familias de acogida pueden proporcionar un hogar de acogida estable y un apoyo y estímulo para ayudar a que el niño se sienta seguro. El alojamiento en hogares de acogida normalmente es un mecanismo temporal. En la mayoría de los casos, los padres biológicos conservan sus derechos y responsabilidades parentales.

- El alojamiento en hogares de acogida puede incluir: Alojamiento en hogares de acogida informal (o espontánea), cuando se lleva a un niño a ser cuidado por una familia u otro hogar que puede estar relacionado o no con la familia del niño; y
- Alojamiento en hogares de acogida formal (o planeada), cuando se lleva a un niño a ser cuidado por una familia como parte de un mecanismo realizado por la autoridad asignada.

Como norma general, el alojamiento en hogares de acogida debe cumplir con la legislación y las políticas nacionales. Si y cuando sea posible y forme parte del interés superior del niño, el personal encargado de la protección del niño debe intentar implicar a las autoridades locales. Debe evitarse el alojamiento en hogares de acogida como ubicación permanente (o adopción) de un niño solicitante de asilo en una familia, a través de la cual los derechos y las responsabilidades de los padres biológicos (o tutores legales) se traspasen legalmente a los padres adoptivos.

Hay algunas normas importantes que deben respetarse cuando se ubica a un niño en una familia de acogida. El cuidado familiar puede organizarse entre la familia extensa del niño o con amigos cercanos a la familia que el niño conoce (acogida por familiares) o en un hogar fuera de su familia (alojamiento en hogares de acogida). Es importante ubicar al niño con cuidadores que tienen orígenes similares, ya que a los niños les va bien cuando se les ubica en un hogar de acogida del mismo idioma, la misma religión o cultura.

ACNUR **señala** que la adopción, si forma parte del interés superior del niño no acompañado, puede llevarse a cabo. No obstante, esto debe ocurrir solo si el niño expresa dicho deseo y cuando no hay esperanzas de lograr una búsqueda de la familia o una reunificación familiar con éxito.

Quizás quiera consultar los siguientes documentos:

- UNHCR, **Child Protection Issue Brief: Alternative care**, enero de 2014, pág. 2. (Nota breve sobre la protección infantil: cuidado alternativo)
- ACNUR, **UNHCR Policy on Adoption**, agosto de 1995, págs. 1-2. (Política de ACNUR sobre la adopción)



PROGRAMA DE APRENDIZAJE SOBRE LAS ALTERNATIVAS A LA DETENCIÓN MIGRATORIA MÓDULO 5

CAPÍTULO 1

CAPÍTULO 2

CAPÍTULO 3

CAPÍTULO 4

CAPÍTULO 5

CAPÍTULO 6

CAPÍTULO 7

CAPÍTULO 8

CAPÍTULO 9

CAPÍTULO 10

CAPÍTULO 11

CAPÍTULO 12

CAPÍTULO 13

CAPÍTULO 14



Mecanismos de cuidado basados en la comunidad

Los mecanismos de cuidado basados en la comunidad incluyen alojamiento independiente y tutelado u hogares encabezados por un niño. Es fundamental que los mecanismos de cuidado en la comunidad dispongan de recursos adecuados para no dejar a los niños no acompañados o separados vulnerables y no lo suficientemente apoyados, particularmente durante el periodo de tiempo en el que su solicitud de refugiado se evalúa (un estado de ansiedad muy elevado y en el limbo) (véase IDC, *Infancia Capturada*).

El alojamiento independiente y tutelado es un mecanismo de alojamiento a través del cual un adolescente o grupo de adolescentes viven de forma independiente. Los adolescentes más mayores quizás también quieran vivir solos o con otros de edades similares. Los mecanismos de alojamiento independiente deben supervisarse y el papel de la comunidad de apoyar a esos niños es crucial.

El hogar encabezado por un niño es una forma de vida independiente, en la que los niños no acompañados o separados viven en un hogar encabezado por un niño o por compañeros, donde les cuida un hermano mayor u otros niños más mayores.

Yemen

En el suburbio urbano de Basateen en Aden, Yemen, ACNUR trabajó estrechamente con los líderes de los refugiados para diseñar un sistema de cuidado alternativo impulsado por la comunidad. Además de apoyar la reunificación familiar y los mecanismos de cuidado alternativos similares a la familia, para algunos niños que no podían ser inmediatamente reunidos con sus parientes se implementó un mecanismo independiente y tutelado. Se alquilaron pequeños albergues (con una capacidad de seis a ocho niños) cerca de las familias vecinas que fueron nominadas por los líderes de la comunidad y que acordaron jugar un papel supervisor formal sobre los niños. Cada niño bajo mecanismos de cuidado alternativo recibió visitas regulares periódicas por parte del asociado de protección infantil y de trabajadores de divulgación comunitaria (fuente: *Informe sobre el cuidado alternativo* de ACNUR).



PROGRAMA DE APRENDIZAJE SOBRE LAS ALTERNATIVAS A LA DETENCIÓN MIGRATORIA MÓDULO 5

CAPÍTULO 1

CAPÍTULO 2

CAPÍTULO 3

CAPÍTULO 4

CAPÍTULO 5

CAPÍTULO 6

CAPÍTULO 7

CAPÍTULO 8

CAPÍTULO 9

CAPÍTULO 10

CAPÍTULO 11

CAPÍTULO 12

CAPÍTULO 13

CAPÍTULO 14



Mecanismos de cuidado infantil institucionales/residenciales

El cuidado residencial o institucional es un cuidado proporcionado en entornos grupales que no son familiares. Incluye centros de cuidado provisionales/ de tránsito, hogares infantiles, orfanatos, complejos de aldeas/cabañas infantiles e internados que se usan principalmente para el cuidado.

El cuidado residencial o institucional siempre debe ser un último recurso. Solo debería considerarse como una medida temporal hasta que pueda garantizarse un cuidado familiar o cuando el cuidado familiar no forme parte del interés superior del niño, y entonces sea por el tiempo más corto posible.

En contextos de emergencia, las Directrices de la ONU para el cuidado alternativo de los niños **recomienda** la prohibición de establecer nuevas instalaciones residenciales diseñadas para proporcionar un cuidado simultáneo a grupos grandes de niños a largo plazo o de forma permanente.

Una forma de cuidado residencial que es mucho más conveniente que otras formas de cuidado institucional, cuando el cuidado familiar o el alojamiento independiente no es posible o aconsejable, es el alojamiento en grupo/ los albergues. La acogida en grupos pequeños es cuando los niños se ubican en un albergue pequeño que funciona como un hogar familiar, donde grupos de seis a ocho niños o gente joven están cuidados por cuidadores consecuentes en la comunidad de los niños. En algunos casos, los adolescentes pueden preferir la acogida en grupos pequeños al cuidado familiar porque proporciona más independencia. No obstante, para los niños muy jóvenes se debe priorizar el cuidado familiar. La seguridad de los niños debe supervisarse con atención en dichos mecanismos de cuidado, como podemos observar en el ejemplo del albergue para niños no acompañados o separados en Gothenburg, Suecia (a continuación).

Quizás quiera consultar [el informe sobre el cuidado alternativo](#) y [ACNUR, documento de opciones 1](#).



PROGRAMA DE APRENDIZAJE SOBRE LAS ALTERNATIVAS A LA DETENCIÓN MIGRATORIA MÓDULO 5

CAPÍTULO 1

CAPÍTULO 2

CAPÍTULO 3

CAPÍTULO 4

CAPÍTULO 5

CAPÍTULO 6

CAPÍTULO 7

CAPÍTULO 8

CAPÍTULO 9

CAPÍTULO 10

CAPÍTULO 11

CAPÍTULO 12

CAPÍTULO 13

CAPÍTULO 14



Etiopía: La acogida en grupos pequeños

En los últimos años, en la operación de Shire en Etiopía han llegado una media de unos 100 niños no acompañados o separados al mes. Las cifras dictaron que como último recurso, la acogida en grupos pequeños tendría que ser una opción provisional a la espera de esfuerzos para ubicar a los niños en un cuidado familiar y la reunificación con familiares. Los niños no acompañados o separados viven junto con las familias que acordaron apoyar a los niños, en comunidades de ocho refugios dispuestos unos frente a otros, con un espacio común en el medio del campamento para facilitar la interacción social (fuente: [el informe sobre el cuidado alternativo](#) de ACNUR).

Suecia: Albergues para niños no acompañados en Gothenburg

Los niños no acompañados son acogidos en diversos albergues en toda Suecia. Pueden permanecer allí con compañeros de edades similares y con niños de orígenes culturales similares. Desarrollan la autosuficiencia y la responsabilidad de sí mismos a través del alojamiento independiente.

No obstante, de [conformidad con el Human Rights Watch](#) hay diversos problemas relacionados con este tipo de mecanismo de cuidado. Hay (a) un acoso a las chicas que han sido ubicadas en un albergue de mayoría masculina; (b) abuso de los niños pequeños por parte de los más mayores; (c) reubicación de un hogar a otro; y (d) cuestiones de seguridad generales relacionadas con los niños. Esta es la razón por la que los albergues deben cumplir ciertos estándares de seguridad, especificidad de género y durabilidad.

Indonesia

En Indonesia, la Church World Service, una ONG local, dirige distintos refugios para niños no acompañados o separados, en cooperación con las autoridades. Con habitaciones totalmente quipadas, los refugios alojan de cuatro a seis niños, dependiendo del tamaño. Los niños pueden cocinar para ellos mismos en una cocina común. A los residentes se les proporciona un estipendio semanal para cubrir con el costo de las necesidades básicas y la comida (20 USD). Se les proporcionan programas educativos, necesidades básicas, asesoramiento psicosocial, asistencia médica, clases de idiomas e informática y actividades recreativas. La gestión de casos se implementa siguiendo un enfoque consultivo con los niños no acompañados o separados y con el apoyo de los refugiados de la comunidad. Los niños también pueden participar en las actividades benéficas de la comunidad con los locales, tales como las campañas de limpieza de parques.

CAPÍTULO 1

CAPÍTULO 2

CAPÍTULO 3

CAPÍTULO 4

CAPÍTULO 5

CAPÍTULO 6

CAPÍTULO 7

CAPÍTULO 8

CAPÍTULO 9

CAPÍTULO 10

CAPÍTULO 11

CAPÍTULO 12

CAPÍTULO 13

CAPÍTULO 14



PROGRAMA DE
APRENDIZAJE
SOBRE LAS
ALTERNATIVAS
A LA DETENCIÓN
MIGRATORIA
MÓDULO 5

CAPÍTULO 1

CAPÍTULO 2

CAPÍTULO 3

CAPÍTULO 4

CAPÍTULO 5

CAPÍTULO 6

CAPÍTULO 7

CAPÍTULO 8

CAPÍTULO 9

CAPÍTULO 10

CAPÍTULO 11

CAPÍTULO 12

CAPÍTULO 13

CAPÍTULO 14

Bélgica

Todos los niños no acompañados o separados identificados por el Servicio de Tutela sin distinción de la condición administrativa (solicitante de asilo o migrante) –incluidos los identificados en la frontera, así como los que viven ilegalmente en el territorio– son recibidos primero en el Centro de Orientación y Observación, un centro de tránsito. Este está gestionado por la Agencia Federal Belga para la Recepción de los Solicitantes de Asilo (Fedasil). Los niños permanecen en el centro durante un periodo de dos a cuatro semanas. El Centro es un centro de recepción abierto y pequeño de protección que está adaptado a las necesidades del niño. Puede alojar hasta 50 niños recién llegados que están supervisados por trabajadores sociales especializados en la recepción, la observación y la orientación de los niños no acompañados o separados. Durante la estancia de los niños, el Servicio de Tutela confirma la identidad del niño/la niña y su condición de no acompañado o separado. El personal del centro tiene experiencia y sigue los procedimientos para detectar otras vulnerabilidades, tales como ser víctimas potenciales de trata, problemas físicos, mentales o psicológicos, o drogadicción. Se aplican tanto las entrevistas individuales como la observación continua. Los niños participan en actividades educativas organizadas en el Centro, incluyendo una orientación sobre los procedimientos y la vida en Bélgica. Tras esta fase de observación, el niño es remitido a la estructura de recepción más adecuada, conforme a sus necesidades especiales (niñas embarazadas, niños jóvenes, niños con problemas psicológicos, víctimas potenciales de trata de personas), y asiste a la escuela belga. El apoyo específico para los niños más vulnerables está organizado a través de medidas de protección mayores, un seguimiento médico y psicológico (interno o externo), y actividades psicosociales (arteterapia). (véase [ACNUR, documento de opciones 1](#)).

Israel

De 2008 a 2014, en Israel, los niños no acompañados o separados mayores de 14-17 años fueron alojados en internados llamados «pueblos de jóvenes» junto con jóvenes israelíes. Los jóvenes israelíes que optaron por este tipo de educación secundaria eran principalmente de origen inmigrante o eran jóvenes que se enfrentaban a dificultades socioeconómicas. Los niños separados o no acompañados fueron ubicados en pequeños grupos en esos pueblos de jóvenes, que reunieron hasta 300 jóvenes (el número de niños no acompañados o separados generalmente constituye un máximo del 10 por ciento del total de la población escolar). Se dividió a los niños en el pueblo de jóvenes por grupos de edad y género y vivieron junto con jóvenes israelíes en los mismos grupos. El énfasis estaba en el enfoque comunitario, por ejemplo, el personal vive con sus familias junto a los estudiantes. El personal incluye directores, profesores, educadores, asistentes sociales de los niños y jóvenes, trabajadores sociales y otro personal psicosocial cuando sea necesario, así como voluntarios del servicio militar. A los niños se les proporcionó un entorno seguro, acceso a la escuela local y a todos los demás servicios completos de acuerdo a sus necesidades de desarrollo (atención médica, cuidado dental, ropa, alojamiento y pensión completa, deportes y otras actividades sociales, dinero para gastos, asesoramiento psicológico si era necesario, etc.). Cuando era posible, las familias de acogida israelíes eran emparejadas con niños no acompañados o separados para acogerlos durante las vacaciones ([ACNUR, documento de opciones 1](#)).



CAPÍTULO 10

MECANISMOS DE CUIDADO PARA NIÑOS CON FAMILIAS

Los mecanismos de cuidado para los niños que están con sus familias son diferentes de los aplicables a los niños no acompañados o separados. Ante todo, la familia, si está protegida y asistida, proporciona al niño un entorno adecuado para el crecimiento y desarrollo. En segundo lugar, no es necesario designar un tutor o representante legal. Los niños no acompañados, separados o que están con sus padres y se desplazan deben ser provistos de unos mecanismos de recepción adecuados.

La **posición de ACNUR** sobre la detención de los niños también se aplica a los niños con familia. No forma parte del interés superior del niño ser detenido por motivos migratorios incluso si está con sus padres o familiares. En su lugar, es necesario que haya programas comunitarios y mecanismos para el cuidado adecuados.

La cuestión principal que genera serias preocupaciones relativas a los derechos humanos es la separación del niño de sus familiares (quienes están detenidos). Algunos Estados a menudo detienen a los hombres (padres, abuelos) mientras que los niños y las mujeres (madres, abuelas) son ubicados en los centros abiertos de alojamiento. Sin embargo, los estándares y el derecho internacionales ordenan que las familias deben mantenerse unidas (véanse los artículos 5, 8 y 16 de la CDN, derecho a la unidad familiar, las relaciones familiares y la protección contra la intromisión ilegal respecto a su privacidad y familia) y que «los mecanismos de recepción deben permitir la unidad de la familia (...)» (véase **la conclusión del Comité Ejecutivo núm. 93** de ACNUR). Forma parte siempre del interés superior del niño el no ser privado de libertad. Además, deben preservarse sus relaciones familiares. Esta obligación se extiende a todos los familiares, en el sentido de que la unidad tiene que mantenerse proporcionando alternativas a la detención para toda la familia, no solo a algunos de sus miembros (véase **el informe** del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes que hace referencia a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos).

CAPÍTULO 1

CAPÍTULO 2

CAPÍTULO 3

CAPÍTULO 4

CAPÍTULO 5

CAPÍTULO 6

CAPÍTULO 7

CAPÍTULO 8

CAPÍTULO 9

CAPÍTULO 10

CAPÍTULO 11

CAPÍTULO 12

CAPÍTULO 13

CAPÍTULO 14



PROGRAMA DE
APRENDIZAJE
SOBRE LAS
ALTERNATIVAS
A LA DETENCIÓN
MIGRATORIA
MÓDULO 5

CAPÍTULO 1

CAPÍTULO 2

CAPÍTULO 3

CAPÍTULO 4

CAPÍTULO 5

CAPÍTULO 6

CAPÍTULO 7

CAPÍTULO 8

CAPÍTULO 9

CAPÍTULO 10

CAPÍTULO 11

CAPÍTULO 12

CAPÍTULO 13

CAPÍTULO 14

RAE de Hong Kong (China): vivir en la comunidad con apoyo de un asistente social

Desde 2006, el Servicio Social Internacional - Hong Kong (ISSHK), un programa de la ONG financiado por el gobierno, ha proporcionado apoyo a los solicitantes de refugio y tortura liberados de una detención, durante el procesamiento de su solicitud, incluyendo a las familias y los niños. Además del apoyo general, los niños pueden asistir a la escuela primaria y secundaria y se les ayuda con los pagos de las tasas académicas, los libros, las comidas escolares y el transporte. La Dirección de Inmigración del RAE de Hong Kong necesita aprobar el patrocinio para los niveles universitarios, así como para cursos de formación profesional de adultos. La asistencia está financiada y supervisada por el Departamento de Bienestar Social para garantizar el uso de un enfoque de gestión de asistencia social y el acceso a los servicios del gobierno cuando sea necesario (véase [ACNUR, documento de opciones 1](#)).

Bélgica

Todos los niños y sus familias susceptibles a ser detenidos (solicitantes de asilo y repatriados) son ubicados en unidades de vivienda abiertas. En estas unidades de vivienda las familias disfrutaban de la libertad de circulación y son supervisadas por un orientador designado por la Oficina de Inmigración. La presencia diaria del orientador acompaña a las familias hacia una resolución de su caso migratorio o de asilo y su preparación para el retorno. El orientador facilita todas las citas necesarias (médico, escuela, abogado pro bono, etc.) y da o facilita apoyo médico, administrativo y logístico a las familias. Los costos relacionados, incluyendo los cupones para comprar comida y otros artículos de los supermercados locales, los asume la Oficina de Inmigración (véase [el informe de Odysseus Network y ACNUR, documento de opciones 1](#)).



CAPÍTULO 11

EL CUMPLIMIENTO DE LOS MECANISMOS NACIONALES PARA LOS NIÑOS DE ACUERDO A LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES

La evaluación del cumplimiento de los mecanismos nacionales para los niños solicitantes de asilo con los estándares internacionales puede realizarse en diversos pasos verificando los siguientes aspectos:



CAPÍTULO 1

CAPÍTULO 2

CAPÍTULO 3

CAPÍTULO 4

CAPÍTULO 5

CAPÍTULO 6

CAPÍTULO 7

CAPÍTULO 8

CAPÍTULO 9

CAPÍTULO 10

CAPÍTULO 11

CAPÍTULO 12

CAPÍTULO 13

CAPÍTULO 14



PROGRAMA DE
APRENDIZAJE
SOBRE LAS
ALTERNATIVAS
A LA DETENCIÓN
MIGRATORIA
MÓDULO 5

La disponibilidad de mecanismos se refiere a la identificación, la evaluación del interés superior, la remisión y los mecanismos de designación de un tutor/abogado en el país. En la lista de verificación mostrada a continuación se presentan las preguntas detalladas sobre esos mecanismos.

La toma de decisiones se refiere a las formas de cómo las decisiones sobre el cuidado/las ubicaciones se realizan en el país. En la lista de verificación mostrada a continuación se presentan las preguntas detalladas sobre la toma de decisiones.

El acceso a los derechos se refiere a la evaluación de las normas de derechos humanos aplicadas a los niños no acompañados o separados en los mecanismos de cuidado/ubicación o a los niños que están con sus familias a los que se les aplican alternativas a la detención. En la lista de verificación mostrada a continuación se presentan las preguntas detalladas sobre el acceso a los derechos.

El control/la supervisión se refiere a la supervisión y la revisión del cuidado y la ubicación del niño. El cuidado y la ubicación deben ser supervisados por los servicios de bienestar infantil locales o nacionales (siempre y cuando tengan directrices a seguir en caso de abuso, explotación o negligencia) para garantizar que reciben un cuidado que cumple al menos con las normas mínimas proporcionadas para los niños residentes (véase ACNUR, Directrices de los niños refugiados sobre la protección y el cuidado). En la lista de verificación mostrada a continuación se presentan las preguntas detalladas sobre el control.

CAPÍTULO 1

CAPÍTULO 2

CAPÍTULO 3

CAPÍTULO 4

CAPÍTULO 5

CAPÍTULO 6

CAPÍTULO 7

CAPÍTULO 8

CAPÍTULO 9

CAPÍTULO 10

CAPÍTULO 11

CAPÍTULO 12

CAPÍTULO 13

CAPÍTULO 14



Pasos a tener en cuenta (lista de verificación)

Responda a las siguientes preguntas para evaluar los mecanismos de cuidado para los niños. Consulte los criterios de evaluación de la alternativa a la detención de ACNUR (Módulo 4, Anexo 1).

| Preguntas | Comentarios |
|---|-------------|
| Evaluación de mecanismos | |
| ¿Hay mecanismos de identificación y remisión en el país? | |
| ¿A los niños no acompañados y separados se les designa un tutor cualificado? ¿El tutor está designado de manera oportuna tan pronto como sea posible tras la identificación? | |
| ¿Hay un mecanismo/una metodología/un procedimiento operativo estándar para garantizar que el interés superior del niño sea una consideración principal en la toma de decisiones relacionada con el niño? | |
| ¿Se les proporciona a los niños no acompañados o separados un representante legal cualificado? ¿Es gratuito? ¿En qué etapa del proceso se proporciona este representante legal (¿provisión de asistencia jurídica inicial, durante la recepción, solo en las etapas de apelación?)? | |
| ¿La búsqueda de la familia (si forma parte del interés superior del niño) se lleva a cabo tan pronto como sea posible y hasta el momento en el que el niño se pueda reunir con sus familiares? | |
| Toma de decisiones | |
| ¿La acogida familiar está basada en una evaluación individual del interés superior del niño? | |
| ¿La acogida en grupos pequeños o familiares se priorizan por encima de la acogida institucional o residencial? | |



PROGRAMA DE
APRENDIZAJE
SOBRE LAS
ALTERNATIVAS
A LA DETENCIÓN
MIGRATORIA
MÓDULO 5

CAPÍTULO 1

CAPÍTULO 2

CAPÍTULO 3

CAPÍTULO 4

CAPÍTULO 5

CAPÍTULO 6

CAPÍTULO 7

CAPÍTULO 8

CAPÍTULO 9

CAPÍTULO 10

CAPÍTULO 11

CAPÍTULO 12

CAPÍTULO 13

CAPÍTULO 14

¿Se priorizan las solicitudes de asilo de los niños no acompañados o separados y los niños que están con la familia?

Evaluación de las normas de derechos humanos

¿Los niños no acompañados o separados están informados de sus derechos (incluyendo cómo contactar con ACNUR) de una forma agradable para los niños?

¿Los niños (no acompañados o separados y los que están con sus familias) tienen acceso a los siguientes derechos básicos?

- Derecho a la educación
- Derecho a la vida en familia
- Derecho a practicar su religión
- Derecho a una asistencia psicosocial y médica, un apoyo material adecuado (alojamiento, alimentos, ropa, artículos no alimentarios), asistencia jurídica

¿A los niños se les proporcionan documentos (tales como un documento de identidad y una condición de residencia legal)? Si están con sus familias, ¿también se les proporcionan documentos a los cuidadores?

Mecanismos de control

¿Hay un control eficaz de la alternativa a la detención o el mecanismo de cuidado? (Un control eficaz puede incluir la revisión de la ubicación del niño, inspecciones del mecanismo para su cuidado y evaluación, capacitación y supervisión del personal).

¿CÓMO LLEVAR A CABO UNA EVALUACIÓN SOBRE LAS NECESIDADES DE LOS NIÑOS PARA LA RECEPCIÓN O LAS ALTERNATIVAS A LA DETENCIÓN EN CASOS CONCRETOS?

Cualquier decisión que afecte a los mecanismos de cuidado del niño solo debe realizarse tras considerar su interés superior individual. No hay una solución única para todos y el papel y la capacidad del Estado, la comunidad y los asociados determinarán las opciones de cuidado disponibles. No obstante, en la mayoría de situaciones, ya sea en una emergencia repentina o una crisis prolongada, los niños no acompañados o separados son cuidados de manera espontánea por parte de otros miembros de la comunidad y es importante promover y apoyar los mecanismos locales existentes (mientras al mismo tiempo se es consciente de esos mecanismos y se supervisan) en vez de reemplazarlos (véase [el informe de ACNUR sobre el cuidado alternativo](#)).

Ciertas normas básicas deben guiar la evaluación para la ubicación:

Las decisiones deben estar basadas en una evaluación individualizada del interés superior

Priorización (ver a continuación): la acogida en grupos pequeños/familiares por encima del cuidado comunitario e institucional. El último debería usarse solo en circunstancias muy limitadas

Factores a tener en cuenta: vulnerabilidad, edad, género, autosuficiencia, experiencia, orígenes culturales, religiosos, lingüísticos, necesidades y riesgos





CAPÍTULO 1

CAPÍTULO 2

CAPÍTULO 3

CAPÍTULO 4

CAPÍTULO 5

CAPÍTULO 6

CAPÍTULO 7

CAPÍTULO 8

CAPÍTULO 9

CAPÍTULO 10

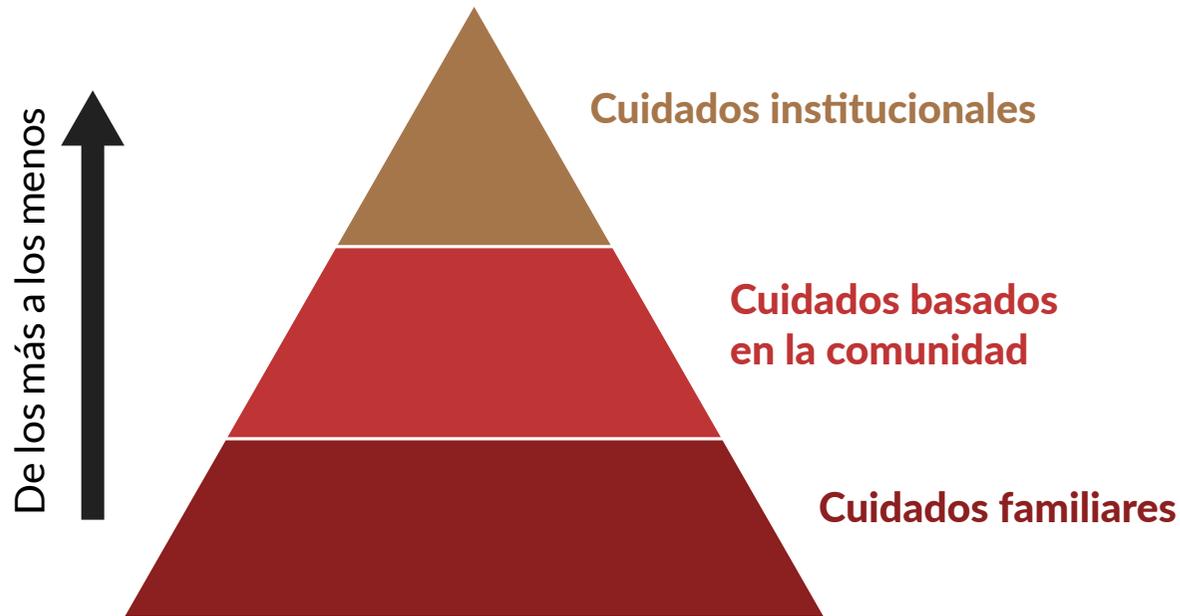
CAPÍTULO 11

CAPÍTULO 12

CAPÍTULO 13

CAPÍTULO 14

Esquema de prioridad para los mecanismos de cuidado infantil:

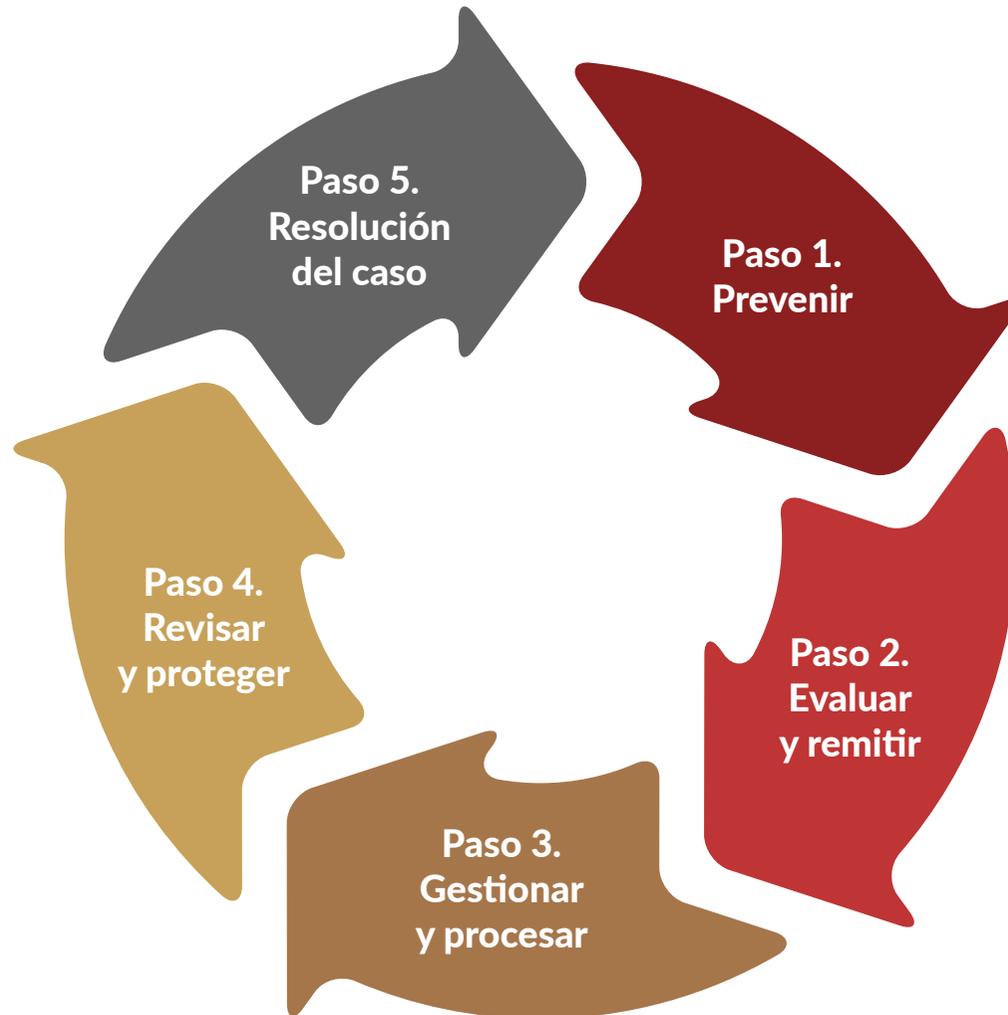


Ahora analizaremos el modelo sobre la toma de decisiones para la ubicación del niño que fue desarrollado por la Coalición Internacional contra la Detención y que se describe en IDC, *Infancia Capturada* págs. 56–87).



El modelo de los cinco pasos sobre la ubicación y la evaluación comunitaria adaptado a los niños

Este modelo está diseñado para aplicarse desde el momento en el que las autoridades descubren al niño real o potencial –en la frontera o dentro del territorio de un Estado– hasta el final de cualquier proceso en el que se permite que un niño permanezca en el Estado o tenga que abandonarlo.





Paso 1. Prevenir

Los niños no deben ser detenidos. Se aplica a todos los niños refugiados, solicitantes de asilo o migrantes.

Paso 2. Evaluar y remitir

Para prevenir la detención de un niño solicitante de asilo, deben desencadenarse diversos procesos en el momento de la intercepción que están específicamente diseñados para garantizar los intereses y el bienestar de los niños. En las primeras horas desde la intercepción de un niño, los Estados deberían evaluar sus necesidades y remitirlo a una ubicación comunitaria adecuada a su edad, género y cultura. Esto debe realizarse en las primeras horas en las que el niño ha sido hallado en la frontera del Estado o dentro de su territorio. Incluye la designación de un tutor para el niño no acompañado o separado, la designación de un gestor de casos para todos los niños, una evaluación de la admisión y la ubicación del niño o la familia en un entorno comunitario. El gestor de casos («orientador») es una persona que apoya y gestiona la situación del solicitante de asilo mientras su condición se resuelve, que se centra en una toma de decisiones fundamentada, una resolución de la condición equitativa y oportuna y unos mecanismos de asimilación y de bienestar individual mejorados por parte del solicitante de asilo (ACNUR, documento de opciones 2).

La remisión a una ubicación comunitaria adecuada requiere:

1. Identificación;
2. La designación de un tutor para niños no acompañados o separados;
3. La designación de un gestor de casos (con el fin de evaluar, supervisar, aconsejar, apoyar y gestionar el caso durante todo el proceso de espera de un resultado migratorio final);
4. Una evaluación de la admisión y una remisión (las necesidades y los riesgos inmediatos asociados con el niño se evalúan. Esta evaluación informa de una decisión sobre el alojamiento y el apoyo más adecuados que se necesitan para satisfacer las necesidades básicas y proteger al niño); y
5. Ubicación en la comunidad.



Paso 3. Gestionar y procesar

Este es el componente fundamental del modelo de ubicación y evaluación adaptado a los niños. Integra procesos de la 'gestión de casos', incluyendo el estudio de todas las opciones disponibles para niños y familias y la evaluación de las necesidades de protección de niños y sus familias sobre su procedimiento de migración o asilo. La investigación indica que la gestión de casos es eficaz y esencial trabajando con individuos a la espera de los resultados finales migratorios en la comunidad, porque fomenta la cooperación y el cumplimiento y mejora el bienestar. Los gestores de caso deben designarse en las etapas iniciales del proceso de asilo o migración y deben continuar hasta que se resuelva la condición. Los gestores de caso normalmente son trabajadores sociales, psicólogos u otros profesionales de servicios humanos que tienen experiencia trabajando con personas en situaciones de vulnerabilidad o riesgo y dentro de un proceso migratorio o de asilo. Los gestores de caso que trabajan con niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes deben tener la experiencia y las habilidades para trabajar con sensibilidad y eficacia con niños de distintos orígenes culturales. Para saber más acerca de la gestión de casos, consulte el módulo 4 de este programa de aprendizaje.

Paso 4. Revisar y proteger

Esto implica que se garantice que los derechos de los niños y su interés superior están protegidos. Incluye una revisión jurídica de las diversas decisiones tomadas sobre los niños y sus familias, incluyendo decisiones sobre dónde se alojan y sobre su condición jurídica. También incluye una oportunidad por parte de los Estados para revisar las condiciones que acompañan a la ubicación del niño o la familia en la comunidad tras una decisión final de la condición migratoria. Las decisiones deben estar sujetas a controles judiciales y administrativos. Las decisiones deberían ser revisables teniendo en cuenta los méritos y la legalidad, ya sean acerca de los tutores, los asistentes sociales y el proceso de asistencia social, la ubicación en la comunidad o la condición jurídica de niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes.

Paso 5. Resolución del caso

Esta es la aplicación de soluciones migratorias sostenibles. Si se permite que un niño permanezca en el territorio del Estado de acogida como consecuencia de un proceso de protección o de resolución humanitario, o por la evaluación del riesgo antes de la expulsión, entonces el Estado debe garantizar el bienestar del niño, incluyendo el alojamiento y la sanidad. El Estado debe facilitar la reunificación familiar si es necesario.

CAPÍTULO 1

CAPÍTULO 2

CAPÍTULO 3

CAPÍTULO 4

CAPÍTULO 5

CAPÍTULO 6

CAPÍTULO 7

CAPÍTULO 8

CAPÍTULO 9

CAPÍTULO 10

CAPÍTULO 11

CAPÍTULO 12

CAPÍTULO 13

CAPÍTULO 14

En cualquier decisión, el interés superior del niño debe ser una consideración principal

La detención nunca forma parte del interés superior del niño

Deben estar establecidos unos procedimientos de identificación y remisión que tengan en cuenta al niño y deben comprender:

- Identificación/evaluación de la edad
- Designación de un tutor/representante legal
- Ubicación
- Remisión a servicios

Los mecanismos de cuidado infantil deben respetar las normas de derechos humanos, tales como:

- Vivienda
- Educación
- Atención médica
- Necesidades materiales, psicosociales y emocionales
- Actividades recreativas, religiosas y culturales



CAPÍTULO 1

CAPÍTULO 2

CAPÍTULO 3

CAPÍTULO 4

CAPÍTULO 5

CAPÍTULO 6

CAPÍTULO 7

CAPÍTULO 8

CAPÍTULO 9

CAPÍTULO 10

CAPÍTULO 11

CAPÍTULO 12

CAPÍTULO 13

CAPÍTULO 14



La evaluación para la ubicación debe tener en cuenta:

- intereses superiores individualizados
- priorización
- vulnerabilidad
- sexo y género
- cultura
- otros factores

Los mecanismos para el cuidado infantil deben incluir los familiares, comunitarios e institucionales/residenciales, pero el cuidado familiar se debe priorizar

Los mecanismos para el cuidado infantil para los niños no acompañados o separados son diferentes de aquellos que se aplican a los niños que están con sus familias como las alternativas a la detención

CAPÍTULO 1

CAPÍTULO 2

CAPÍTULO 3

CAPÍTULO 4

CAPÍTULO 5

CAPÍTULO 6

CAPÍTULO 7

CAPÍTULO 8

CAPÍTULO 9

CAPÍTULO 10

CAPÍTULO 11

CAPÍTULO 12

CAPÍTULO 13

CAPÍTULO 14



Captured Childhood: Introducing a new model to ensure the rights and liberty of refugee, asylum seeker and irregular migrant children affected by immigration detention, IDC, 2012,

<http://idcoalition.org/wp-content/uploads/2012/03/Captured-Childhood-FINAL-June-2012.pdf>

[Infancia capturada: introducción de un nuevo modelo para garantizar los derechos y la libertad de los niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares afectados por la detención migratoria]

Alternatives to Immigration and Asylum Detention in the EU: Time for Implementation, Odysseus Network, January 2015, pp. 96-113,

<http://odysseus-network.eu/wp-content/uploads/2015/02/FINAL-REPORT-Alternatives-to-detention-in-the-EU.pdf>

[Alternativas a la detención migratoria y de asilo en la UE. Tiempo para la implementación]

UNHCR Guidelines on Determining the Best Interests of the Child, May 2008,

<http://www.unhcr.org/4566b16b2.pdf>

[Directrices de ACNUR sobre la determinación del interés superior del niño]

Field handbook on unaccompanied and separated children, Inter-agency working group on unaccompanied and separated children, Inter-agency Working Group on Unaccompanied and Separated Children, pp. 198-221,

<https://www.iom.int/sites/default/files/HANDBOOK-WEB-2017-0322.pdf>

[Manual de las Naciones Unidas sobre los niños no acompañados y separados]

Alternative care in emergency toolkit, Save the Children, 2013, pp. 56-65, 129-149,

https://www.unicef.org/protection/files/ace_toolkit_.pdf

[Manual sobre el cuidado alternativo en emergencias]

Alternatives to Detention



Este programa de aprendizaje electrónico fue desarrollado dentro del proyecto “Programa de Asistencia Técnica Mundial y Fomento de la Capacidad para Evitar la Detención de Niños y para Proteger a Niños y otros Solicitantes de Asilo Detenidos”, financiado por la Unión Europea.

Los puntos de vista expresados en el presente no podrán tomarse de manera alguna como la opinión oficial de la Unión Europea.